

I.5. SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL

I.5.1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

I.5.1.1. ACTIVIDAD INSTITUCIONAL 470 “OPERACIÓN DE COMEDORES COMUNITARIOS”

Auditoría ASCM/9/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII y VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) ocupó el cuarto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 21 dependencias de la Ciudad de México (81,324,221.3 miles de pesos), con un monto de 7,424,653.9 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 9.1% del total erogado por dichas dependencias, fue superior en 27.3% (1,592,336.3 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (5,832,317.6 miles de pesos) y tuvo un decremento de 33.9% (3,801,162.5 miles de pesos) al ejercido en 2018 (11,225,816.4 miles de pesos).

En 2019, la SIBISO contó con un presupuesto original de 270,000.0 miles de pesos en la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” y presentó un presupuesto ejercido de 261,723.6 miles de pesos, en el capítulo 4000 “Transferencias,

Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en específico, con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, que significó el 4.6 % del total del total erogado en el capítulo (5,701,090.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior:

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Se seleccionó la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, porque por su naturaleza e impacto social es de interés y tiene repercusión para los habitantes de la Ciudad de México.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó la actividad institucional 470 “Operación de Comedores Comunitarios” a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social en la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, resultado de la evaluación de programas anteriores, entre otros) para la determinación de sus metas físicas y financieras, hayan permitido cumplir las metas y objetivos del programa, y que haya existido congruencia entre el objeto del programa social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan tramitado, justificado y autorizado, y que se hayan sujetado al cumplimiento de metas y objetivos de los programas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los procesos de programación (Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios PAAAPS), solicitud, autorización, adjudicación, contratación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan sujetado a la normatividad que los regula. Además, se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión se hayan comprometido mediante reglas de operación del programa social y que dichos recursos, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hayan destinado al cumplimiento de sus metas físicas y financieras; y que los padrones de participantes, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, así como el reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan realizado conforme a la normatividad que los regula.

Gasto Devengado

Se verificó que los pagos realizados con cargo al presupuesto, se hayan encontrado debidamente soportados con la documentación e información que compruebe la recepción de bienes, servicios o ayudas, de conformidad con la normatividad aplicable y en cumplimiento

de los instrumentos jurídicos formalizados. Además, se verificó que los beneficiarios del programa social y del otorgamiento de apoyos y ayudas con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y servicios contratados se hayan entregado conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos de los programas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que ésta haya reunido los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas, como en la normatividad aplicable; además, que dicho gasto se haya registrado en la partida presupuestal correspondiente y, en caso de subejercicios, que se hayan justificado las causas.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos en dinero hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado hayan sido extinguidas mediante el pago debidamente acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable.

Cumplimiento

Se verificó que las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado se hayan destinado al cumplimiento de las metas y objetivos del rubro en revisión, en ejercicio de sus funciones y atribuciones.

El gasto de la SIBISO con cargo a la actividad institucional 470 "Operación de Comedores Comunitarios" ascendió a 261,723.6 miles de pesos, mediante 28 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y 2 documentos múltiples, los cuales se pagaron con recursos de origen federal. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación del diseño del control interno, se determinó

revisar un monto de 61,156.7 miles de pesos, por medio de 3 CLC expedidas con cargo a la partida de gasto en la que se ejerció el presupuesto del rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representan el 23.4% del total ejercido en el rubro examinado.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las CLC que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización, correspondientes a la SIBISO.
2. Se identificó que el presupuesto ejercido en la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” fue con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, en específico, en el programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México”.
3. Se integró el universo de contratos suscritos con recursos de la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” y se seleccionó el segundo de mayor representatividad en cuanto a presupuesto ejercido, toda vez que en el primer trimestre de 2020, el Órgano Interno de Control (OIC) practicó la auditoría A-1/2020 al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por el ejercicio de 2019 y revisó el contrato de mayor representatividad y su convenio modificatorio.
4. Se seleccionaron las tres CLC con las cuales se pagó el contrato núm. 179/SEDESO/2018.
5. Se seleccionaron de manera aleatoria 10 de los 476 comedores registrados en el padrón de comedores comunitarios que tuvieron por lo menos una asignación de 100 raciones alimenticias diarias.

Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar un monto de 61,156.7 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	% del Capítulo	Cantidad		Presupuesto ejercido	% de la Partida
	CLC	Documentos múltiples			CLC	Documentos múltiples		
4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos"	<u>28</u>	<u>2</u>	<u>261,723.6</u>	<u>100.0</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>61,156.7</u>	23.4
Total de la actividad institucional								
470 "Operación de Comedores Comunitarios"	<u>28</u>	<u>2</u>	<u>261,723.6</u>	<u>100.0</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>61,156.7</u>	23.4

Respecto al origen de los recursos, el universo del presupuesto ejercido (261,723.6 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (61,156.7 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
0.0	0.0	261,723.6	61,156.7	Participaciones en Ingresos Federales	242,316.8	Participaciones en Ingresos Federales	61,156.7
				Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	19,406.8		0.0
<u>0.0</u>	<u>0.0</u>	<u>261,723.6</u>	<u>61,156.7</u>		<u>261,723.6</u>		<u>61,156.7</u>

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Programa social	Tipo de ayuda	Objetivo general del programa	Importe	
			Total	Muestra
Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019	Ayuda en especie	Operar una red de comedores comunitarios ubicados preferentemente en unidades territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación, con la cual se fortalecerán los procesos de organización y participación de la ciudadanía que busca garantizar el acceso al derecho a la alimentación.	261,723.6	61,156.7
Total			<u>261,723.6</u>	<u>61,156.7</u>

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor o prestador de servicios	Objeto del contrato	Importe	
			Total*	Muestra
179/SEDESO/2018	Commodities Premiere, S.A. de C.V.	Adquisición de alimentos para la operación y funcionamiento de los comedores comunitarios.	61,156.7	61,156.7
Total			61,156.7	61,156.7

* El contrato se celebró el 31 de diciembre de 2018, por un monto mínimo de 8,100.0 miles de pesos y monto máximo de 81,000.0 miles de pesos

Los expedientes de los comedores comunitarios seleccionados para su revisión fueron los siguientes:

Número	Denominación	Fecha de apertura	Alcaldía
CC535	“La Gloria del Sazón”	6/XI/17	Benito Juárez
CC591	“Diego y Sara”	8/XII/17	Azcapotzalco
CC623	“Clavel”	21/XII/17	Xochimilco
CC629	“Tony”	26/I/18	Milpa Alta
CC639	“Arboledas”	31/I/18	Gustavo A. Madero
CC659	“La Esperanza”	14/IV/18	Cuauhtémoc
CC674	“El Sazón de María”	1/XI/18	Iztacalco
CC680	“Mi Pueblo”	30/IV/19	Iztapalapa
CC683	“Ave fénix”	7/V/19	Tlalpan
CC689	“La Ruta del Sabor”	30/V/19	Gustavo A. Madero

El muestreo de auditoría permite al auditor obtener y evaluar la evidencia de auditoría sobre una determinada característica de los elementos seleccionados con el fin de alcanzar, o contribuir a alcanzar, una conclusión con respecto a la población de la que se ha extraído la muestra; y puede aplicarse utilizando enfoques de muestreo estadístico o no estadístico. Tanto la muestra del universo por auditar de la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, como la selección del contrato y los expedientes de los beneficiarios para la aplicación de las pruebas de auditoría, se determinaron mediante un método de muestreo no estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, “Muestreo de Auditoría”, emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, específicamente en la Dirección de Comedores Sociales y en la Subdirección de Comedores Comunitarios adscrita a ésta, todas de la SIBISO; y en la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, en específico, en las Coordinaciones de Finanzas y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, por ser las unidades administrativas encargadas de la aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones con cargo a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, según las atribuciones y funciones previstas en los respectivos manuales administrativos de la SIBISO y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, vigentes en 2019.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

A fin de evaluar el diseño y la efectividad del control interno implementado por la SIBISO y por la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia y contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, en cuanto al diseño, se analizaron las atribuciones de la dependencia y la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta, el marco normativo y su manual administrativo, vigentes en 2019, se aplicó un cuestionario de control interno, en particular, a servidores públicos de la SIBISO y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia responsables de la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de las operaciones con cargo a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua); se requisitó la cédula de evaluación del ambiente de control con base en las respuestas obtenidas; y se elaboraron tres matrices: una de riesgos, para identificar los riesgos a que están sujetas las operaciones del rubro en revisión; otra de control, para analizar la probabilidad de ocurrencia y el impacto de cada riesgo; y una de unidades administrativas, para determinar la participación conforme a las funciones y atribuciones de cada una de las áreas de la dependencia relacionadas con las operaciones del rubro en revisión.

En cuanto a la efectividad del control interno, durante la etapa de ejecución de la auditoría, se aplicaron pruebas de controles y procedimientos sustantivos, que incluyeron pruebas de detalle y procedimientos analíticos sustantivos, para determinar la idoneidad, eficacia, y eficiencia en la aplicación del control interno en las unidades administrativas, así como en los procesos, funciones y actividades de la dependencia.

La evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017 y su modificación publicada en el mismo medio el 27 de noviembre de 2018; los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018; el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, en lo relativo a la evaluación del ambiente de control; y el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2019, elaborado con base en el Marco Integrado de Control Interno para ser aplicado a los sujetos de fiscalización de la Ciudad de México, con objeto de diagnosticar el estatus de su control interno establecido y proponer acciones de mejora dirigidas a su fortalecimiento.

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas de la SIBISO y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia que estuvieron relacionadas con la aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si la dependencia y su Dirección General de Administración y Finanzas establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

1. En 2019, la SIBISO contó con la estructura orgánica núm. D-SIBSO-31/010119, dictaminada favorablemente por la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA), notificada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF a la dependencia mediante el oficio núm. SAF/SSCHA/000059/2019 del 2 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero de 2019.

En dicha estructura orgánica se previeron 156 plazas: 20 en la Oficina de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social; siete en la Subsecretaría de Derechos Humanos, 34 en la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, 47 en la Dirección General del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, 19 en la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, 23 en la Dirección General de Participación Ciudadana y seis en la Dirección General de Política e Innovación Social.

2. En 2019, la SIBISO contó con un manual administrativo (apartados de organización y procedimientos), elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. 13/2013, registrado por la entonces Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-10/070715-D-SEDESO-13/2013, notificado al titular de la entonces Secretaría de Desarrollo Social con el oficio núm. OM/CGMA/1252/2015 del 7 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 131 el 13 de julio de 2015 con el “Aviso por el que se da a conocer el Manual Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal”, vigente a partir del 1o. de septiembre de 2013 y durante el ejercicio de 2019 y difundido entre el personal encargado de su operación por medio de siete oficios, uno del 10 julio y seis del 13 de julio de 2015.

Dicho manual administrativo consideró los objetivos y funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conformaron a la entonces Secretaría de Desarrollo Social y se integró con los apartados marco jurídico de actuación, atribuciones, misión, visión y objetivos institucionales, organigrama de la estructura básica, organización y procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo.

El 2 de enero de 2019, la SAF emitió el dictamen de estructura orgánica núm. D-SIBSO-31/010119 con el que la dependencia procedió a actualizar su manual administrativo, el cual quedó registrado por la CGEMDA con el núm. MA-43/061219-D-SIBSO-31/010119, notificado a la titular de la dependencia con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0254/2019 del 12 de noviembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 263 del 16 de enero de 2020 con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse el manual administrativo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con número de registro MA-43/061219-D-SIBSO-31/010119”, y vigente a partir del mismo día de su publicación.

De acuerdo con la fecha mediante la cual se notificó el registro del manual administrativo núm. MA-43/061219-D-SIBSO-31/010119 de la SIBISO (12 de noviembre de 2019), se desprende que dicha dependencia no contó con mecanismos para verificar que se obtuviera el registro de su manual administrativo actualizado dentro del plazo establecido (a más tardar el 9 de agosto de 2019).

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, en representación de la titular de la dependencia, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, con el cual proporcionó una nota informativa sin número del 17 de septiembre de 2020, suscrita por la Coordinadora de Administración de Capital Humano en la que indicó lo siguiente:

“... la SIBISO envió a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) el oficio SIBISO/000336/2019 de fecha 21 de febrero de 2019, con el fin de dar inicio al registro del Manual Administrativo de la dependencia [...]

”Dado que el 16 de mayo de 2019 la CGEMDA emitió un alcance al dictamen de estructura orgánica de la SIBISO, es a partir de esa fecha que empieza la contabilización de los 60 días para iniciar el proceso de registro del Manual Administrativo, esto de acuerdo a la fracción II del Lineamiento sexto de los mencionados Lineamientos.

”El conteo de los 60 días para iniciar el proceso de registro del Manual Administrativo [...] inició el 16 de mayo de 2019, concluyó el 8 de agosto de 2019; sin embargo, el 30 de julio de ese año, se envió a la CGEMDA el Manual Administrativo a través del oficio SIBISO/DGAF/CACH/JUDDO/009/2019, cumpliendo así la etapa de Formalización de manera anticipada. Posteriormente la CGEMDA emitió el Dictamen de Procedencia a través del oficio SAF/CGEMDA/0254/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019, y mediante el cual requirió dos tantos originales debidamente firmados del Manual Administrativo en cuestión, los cuales se remitieron a través del Oficio SIBISO/001150/2002; finalmente la CGEMDA emitió el Registro al Manual Administrativo de la SIBISO mediante oficio SAF/CGEMDA/0458/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019.”

De acuerdo con lo expresado en la nota informativa del sujeto fiscalizado, se determinó que aun cuando el alcance referido se comunicó en mayo, éste no interrumpe el inicio del período de registro del manual administrativo, pues dicho alcance hace referencia al dictamen de modificación de la estructura orgánica de la SIBISO núm. D-SIBSO-31/010119, comunicada a la dependencia el 2 de enero de 2019, y conforme a lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 el 20 de febrero de 2019, es a partir de la fecha de publicación de dichos lineamientos cuando inicia el período de registro de su manual administrativo, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber obtenido el registro de su manual administrativo con el núm. MA-43/061219-D-SIBSO-31/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la SIBISO no dio cumplimiento a lo establecido en los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad

de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 el 20 de febrero de 2019, que disponen lo siguiente:

“Octavo. Los Órganos de la Administración Pública y los Órganos Administrativos, contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo [...] a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado. [...]

”Transitorios [...]

”Tercero. El tiempo del proceso de registro para el Manual Administrativo [...] contarán a partir del día siguiente de la publicación de los presentes Lineamientos.”

La SIBISO publicó su manual administrativo registrado con el núm. MA-43/061219-D-SIBSO-31/010119 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 16 de enero de 2020.

Dirección General de Administración y Finanzas
en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

1. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO contó con la estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, dictaminada favorablemente por la CGEMDA, vigente a partir del 1o. de enero de 2019, y notificada por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF con el oficio núm. SAF/SSCHA/000002/2019 del 2 de enero de 2019. Asimismo, con el oficio núm. SAF/CGEMDA/1782/2019 del 15 de octubre de 2019, la CGEMDA comunicó a la SAF un alcance al citado dictamen, con vigencia a partir del 16 de octubre del mismo año, el cual consistió en la generación de movimientos a costos compensados de entre otras Direcciones Generales de Administración y la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO.

En dicha estructura orgánica se previeron 33 plazas: una de Director General de Administración y Finanzas, tres de Coordinadores (de Administración de Capital Humano, de Finanzas, y de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios), una de Subdirector de Enlace del Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad, 22 de Jefaturas de Unidad Departamentales y seis de Líderes Coordinadores de Proyectos.

2. En 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO contó con dos manuales administrativos (apartados de organización y de procedimientos). El primero elaborado con base en el dictamen de estructura orgánica núm. D-OM-4/2014, registrado por la entonces CGMA con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014, notificado a la entonces Oficialía Mayor del Gobierno de la Ciudad de México mediante el oficio núm.OM/CGMA/1427/2015 del 30 de julio de 2015, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 27 de agosto de 2015 con el “Aviso por el cual se da a conocer el Manual Administrativo de la Oficialía Mayor, con número de Registro MA-28/300715-D-OM-4/2014, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/1427/2015 de fecha 30 de julio de 2015, a través de su enlace electrónico”, difundido entre los encargados de la administración en la dependencia con el oficio núm. OM/0556/2015 del 3 de septiembre de 2015, incorporado en el portal de transparencia de la página de internet de la entonces Secretaría de Finanzas www.finanzas.cdmx.gob.mx/secretaria/marco-normativo y vigente a partir del día siguiente de su publicación y hasta el 6 de octubre de 2019.

El segundo manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. D-SEAFIN-02/010119, registrado por la CGEMDA con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119, comunicado con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/1487/2019 del 20 de septiembre de 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 193 el 7 de octubre de 2019 con el “Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México con número de registro MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119”, difundido entre el personal de la dependencia mediante tres oficios de fecha 8 de octubre de 2019 y vigente a partir del día de su publicación.

Ambos manuales se integraron con los apartados marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos Institucionales; organigrama de la estructura básica; organización y procedimientos; glosario y aprobación del manual administrativo y consideraron los objetivos, funciones, facultades y responsabilidades de los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas que conformaban la Dirección General de Administración en la entonces Secretaría de Desarrollo Social y la actual Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO.

Con relación al registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 con fecha 20 de septiembre de 2019, se observó que la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO lo obtuvo con un desfase de 29 días hábiles, ya que no se realizó dentro de los 120 días hábiles establecidos en la normatividad aplicable (a más tardar el 9 de agosto de 2019).

Al respecto, el Director General de Inclusión Social proporcionó una nota informativa sin número del 1o. de septiembre de 2020, mediante la cual la Coordinadora de Administración de Capital Humano mencionó que “la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social forma parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, y dado que esta última es la encargada de realizar las gestiones relacionadas con el registro del Manual Administrativo, las unidades administrativas adscritas a esta, se encuentran supeditadas sus instrucciones en el proceso de registro del Manual Administrativo”, lo cual no aclara ni justifica el desfase observado en el registro del manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, en representación de la titular de la SIBISO, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, al que anexó el oficio núm. SIBISO/DGAF/0520/2020 del 22 de septiembre de 2020, mediante el que la Directora General de Administración y Finanzas en la dependencia comunicó lo siguiente:

“... respecto al Manual Administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO, se reitera lo señalado en la nota signada por la Coordinadora de Administración de Capital Humano de fecha 1 de septiembre de 2020 [...] en el sentido de que esta Dirección General depende directamente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, siendo competencia de la Dirección General de Administración y Finanzas de dicha Dependencia, tal actualización, sin dejar de señalar que por lo que hace a esta Unidad Administrativa se dio atención en tiempo y forma a lo solicitado por la Dependencia para la gestión de la publicación del Manual en comento.”

Del análisis a la respuesta del sujeto fiscalizado, se determinó que no aclara el desfase observado en el registro del manual administrativo de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber verificado que se obtuviera el registro de su manual administrativo con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119 dentro de los 120 días hábiles posteriores a la dictaminación de su estructura orgánica, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO no dio cumplimiento a lo establecido en los lineamientos Octavo y Tercero Transitorio de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2019.

3. La SIBISO contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos con su registro ante la CGMA y la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; contó con el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 el 7 de febrero de 2019 y con un Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 20 de junio de 2019 con el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico dónde podrá ser consultado el código de conducta para las personas

servidoras públicas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México”, así como con un programa institucional de capacitación y acreditó haber contado con mecanismos para que el personal de la dependencia en el ejercicio de sus funciones se apegara al código de ética vigente en 2019; así como con un Programa Institucional de Capacitación, que sirvió como instrumento clave en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades de las personas servidoras públicas para incorporar la perspectiva de género y el enfoque de Derechos Humanos, y con mecanismos para supervisar el desempeño de los servidores públicos de la dependencia.

Como resultado de la evaluación al componente Ambiente de Control establecido por la SIBISO, se determinó que si bien la dependencia y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con una estructura orgánica, manuales administrativos dictaminados por la CGMA y la CGEMDA y con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable; con un programa institucional de capacitación y códigos de ética y de conducta difundidos entre su personal, y con manuales administrativos actualizados con base en la última estructura orgánica autorizada, lo que denota que establecieron y mantuvieron un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno, el componente de control interno es medio, toda vez que tanto la SIBISO como la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta no contaron con mecanismos para verificar que el registro de sus manuales administrativos se realizara conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Administración de Riesgos

Se revisó si la dependencia contó con un Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno (CARECI) que le permitiera desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo; y con un OIC que lo vigile y, en su caso, que hubiese practicado auditorías al rubro sujeto a revisión, como se indica a continuación:

1. La SIBISO contó con un CARECI, el cual fue constituido el 8 de marzo de 2019 de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el

8 de enero de 2018 y tuvo su manual registrado con el núm. MEO-127/190719-D-SIBISO-31/010119, comunicado por la CGEMDA con el oficio núm. SAF/SSCHA/CGEMDA/0727/2019 de fecha 19 de junio de 2019 y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 154 Bis el 12 de agosto de 2019; asimismo, contó con unidades administrativas encargadas de atender, dar seguimiento y cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información; con un portal de transparencia y ventanilla única en el sitio web de la dependencia; con un área de armonización contable y con áreas para la administración de recursos humanos y financieros.

En el CARECI participó el OIC en la SIBISO, contó con integrantes nombrados y/o ratificados, propició la implementación de controles internos y dio seguimiento a las observaciones determinadas por el OIC.

2. El OIC en la SIBISO adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, contó con atribuciones para ejecutar auditorías e intervenciones y control interno al sujeto fiscalizado a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas en materia de: adquisiciones, servicios, recursos materiales, almacenes, inventarios, egresos, pasivos, contabilidad, gasto corriente, control presupuestal, pagos, cuentas por liquidar certificadas, sistema de información y registro, estadística, organización, procedimientos, planeación, programación, presupuestación y programas sociales; y en su Programa de Auditorías 2019 consideró una auditoría a la dependencia al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente al programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México”.

Asimismo, en el Programa Anual de Control Interno (PACI) 2019 de la dependencia, proporcionado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, se observó que realizó cuatro auditorías que no guardan relación con el rubro sujeto a revisión; y en el PACI 2020 consideró una auditoría en el primer trimestre relacionada con el rubro revisado relativa al ejercicio de 2019.

Se determinó que el componente Administración de Riesgos establecido por la SIBISO es alto, pues contó con mecanismos efectivos para asegurar el control de sus operaciones,

como son el CARECI, que le permitió desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo y el OIC que la vigiló, el cual auditó el rubro sujeto a revisión en el ejercicio de 2019; además de un PACI 2020 en el que se consideró una auditoría de control interno relacionada con el rubro en revisión relativa al ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Se verificó si la SIBISO y la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia contaron con procedimientos que les hayan permitido prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro en revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones; y si contaron con actividades de control para asegurarse de que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado fueran presentados oportunamente y con información confiable, como se indica a continuación:

1. En 2019, la SIBISO contó con 96 procedimientos integrados al manual administrativo que la entonces CGMA registró con el núm. MA-10/070715-D-SEDESO-13/2013. Por su parte, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO contó con 17 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014 y con 31 procedimientos integrados al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

Del total de 144 procedimientos que estuvieron vigentes en 2019, 20 tienen relación con los momentos contables del gasto en las operaciones de la actividad institucional 470 "Operación de comedores comunitarios", y son los que se describe a continuación:

Momento contable o rubro	Procedimiento
Gasto aprobado	"Diseño de Indicadores de los Programas Sociales" ¹ "Integración de Propuestas de Proyectos que Requieren Recursos Federales" ¹ "Elaboración del Anteproyecto de Presupuesto y Programa Operativo Anual" ²
Gasto modificado	"Elaboración y Registro de las Afectaciones Programático Presupuestarias" ³
Gasto comprometido	"Incorporación al Programa "Aliméntate" ¹ "Adjudicación Directa" ^{2 y 3} "Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores" ^{2 y 3} "Licitación Pública Nacional e Internacional" ^{2 y 3} "Elaboración del Registro de Compromiso de Gasto" ³ "Presentación de los Programas Sociales y Seguimiento de la Publicación de sus Reglas de Operación" ¹
Gasto devengado	"Apertura de Comedores Comunitarios" ¹ "Suspensión Temporal de la Operación de un Comedor Comunitario" ¹ "Baja de un Comedor Comunitario del Programa" ¹ "Coordinación de la Actualización y Publicación de los Padrones de Derechohabientes y/o Beneficiarios de Programas Sociales" ¹ "Supervisión y Seguimiento de los Comedores Comunitarios" ¹ "Elaboración del Padrón y el Directorio del Programa Comedores Comunitarios" ¹
Gastos ejercido y pagado	"Elaboración y Trámites de las Cuentas por Liquidar Certificadas y Documentos Múltiples" ^{2 y 3}
Cumplimiento	"Diseño de Indicadores de los Programas Sociales" ¹ "Difusión de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo Social" ¹ "Realización de las Jornadas Comunitarias por la Igualdad Social" ¹ "Supervisión y Seguimiento de los Comedores Comunitarios" ¹

¹ Procedimientos del manual administrativo núm. MA-10/070715-D-SEDESO-13/2013.

² Procedimientos del manual administrativo núm. MA-28/300715-D-OM-4/2014.

³ Procedimientos del manual administrativo núm. MA-12/200919-D-SEAFIN-02/010119.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Se determinó que el componente Actividades de Control Interno establecido por la SIBISO es alto, toda vez que la dependencia y la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta contaron con procedimientos que regularan las acciones de los servidores públicos respecto de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, ejercido y pagado, y por tanto con mecanismos que les permitieran prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones.

Información y Comunicación

Se revisó si la SIBISO y la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta tuvieron líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con las personas servidoras públicas a su cargo que permitieran comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales; y si generaron información necesaria, oportuna, veraz y suficiente, tanto al interior como al exterior del sujeto fiscalizado, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la SIBISO contó con actividades de control para asegurar que los informes y reportes que genera el sujeto fiscalizado sean presentados oportunamente y con información confiable a las diferentes instancias de la dependencia; y con líneas de comunicación e información reguladas entre los mandos medios y superiores con el personal a su cargo que le permitieron comunicarles sus responsabilidades, así como los objetivos y metas institucionales.

Derivado de la aplicación de pruebas de controles y procedimientos sustantivos en la fase de ejecución de la auditoría, se observó que, en cuanto a la efectividad del control interno, dichas actividades y líneas de comunicación no son efectivas, como se detalla en los resultados núms. 4, 7, 9, 10 y 12 del presente informe.

2. La dependencia generó reportes e informes sobre la gestión de los recursos humanos y financieros, así como en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y contabilidad gubernamental.
3. La Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO contó con el sistema SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos financieros y presupuestales con unidades administrativas externas. Asimismo, respecto al Sistema de Armonización de Información y Control (SAIC) para dar seguimiento a los controles internos observados en las revisiones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ésta indicó que el sistema no estuvo en operación en 2019.

Se determinó que el componente Información y Comunicación establecido por la SIBISO es medio, pues aun cuando la SIBISO contó con líneas de comunicación e información reguladas, no generó información necesaria, oportuna, veraz y suficiente tanto al interior como al exterior.

Supervisión y Mejora Continua

Se verificó si los manuales administrativos de la SIBISO y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia consideraron actividades de supervisión a fin de verificar si las operaciones institucionales relacionadas, por medio de las cuales se ejercieron los recursos del rubro en revisión, se ajustaron a las líneas de mando y actividades establecidas en los citados manuales administrativos, como se indica a continuación:

1. De las respuestas al cuestionario de control interno, así como de la información y documentación analizadas, se determinó que la dependencia promovió el seguimiento y mejora de los controles internos, y supervisó que las operaciones relacionadas con el rubro en revisión cumplieron sus objetivos para el ejercicio de 2019.
2. El CARECI de la dependencia estableció controles para supervisar las actividades de control interno; llevó a cabo autoevaluaciones para el mejor desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos; elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; y estableció controles para supervisar las actividades susceptibles de corrupción.
3. En los manuales administrativos de la SIBISO y de la Dirección General de Administración y Finanzas en la dependencia, se encontraron plasmados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos de la dependencia y se identificaron mecanismos para supervisar el desempeño de los servidores públicos periódicamente desde nivel operativo hasta mandos medios (procedimientos administrativos “Presentación de los Programas Sociales y Seguimiento de la Publicación de sus Reglas de Operación” y “Supervisión y Seguimiento de los Comedores Comunitarios), con el fin de que hayan ejecutado las actividades del rubro en revisión conforme a la normatividad aplicable.

Sin embargo, se presentaron deficiencias en las operaciones en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, devengado y cumplimiento del rubro en revisión que denotaron debilidades en los procesos de supervisión establecidos, como se detalla en los resultados núms. 2, 3, 8, 9 y 12 de este informe.

4. La dependencia emprendió acciones para que las actividades relacionadas con la operación del rubro en revisión permitieran el cumplimiento de las funciones y atribuciones encomendadas y de la normatividad aplicable

Como resultado de la evaluación al componente Supervisión y Mejora Continua establecido por la SIBISO, se determinó que, si bien la SIBISO supervisó que se hayan ejecutado las actividades conforme a la normatividad aplicable y que cumplieran sus objetivos, así como las actividades de los servidores públicos de manera periódica; y su CARECI contó con planes y programas para supervisar las actividades de control interno, llevó a cabo autoevaluaciones para el desarrollo del control interno y cumplimiento de metas y objetivos y elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas; respecto del rubro sujeto a revisión, el componente de control interno es bajo, toda vez que se presentaron deficiencias en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado y devengado; así como en el cumplimiento del rubro en revisión que denotaron debilidades en los procesos de supervisión y monitoreo establecidos.

Por lo expuesto, se determinó que el diseño del control interno del sujeto fiscalizado es medio toda vez que se observaron deficiencias en el componente Ambiente de Control, al no contar la SIBISO y la Dirección General de Administración y Finanzas en ésta con mecanismos que les permitan actualizar sus manuales administrativos con base en el último dictamen de estructura orgánica conforme a los plazos establecidos en la normatividad aplicable, lo que pudiera afectar el cumplimiento y logro de los objetivos del rubro sujeto a revisión y asegurar la eficacia y eficiencia de las operaciones como se detalla en el presente resultado.

En cuanto a su efectividad, el control interno de la SIBISO es bajo ya que la dependencia no se sujetó a los controles establecidos ni cumplió la normatividad aplicable por lo que se materializaron riesgos con impacto en los componentes Información y Comunicación; y Supervisión y Mejora Continua como se detalla en los resultados núms. 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 12 de este informe.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido y con base en las herramientas utilizadas, se determinó que el control interno del sujeto fiscalizado es bajo, ya que no obstante que en su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, en los resultados obtenidos en la ejecución de la auditoría, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado y ejercido, así como en el cumplimiento del rubro en revisión, se constató que las condiciones de los componentes de control no estuvieron documentadas ni autorizadas, lo cual no aseguró la ejecución de las operaciones ni la consecución de los objetivos específicos institucionales de la dependencia, lo que impactó negativamente en el logro de éstos.

En el informe de la auditoría ASCM/15/19, practicada a la SAF, resultado núm. 1, recomendación ASCM-15-19-1-SAF, se considera el mecanismo de control para asegurar que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se realicen en los plazos establecidos, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Recomendación

ASCM-9-19-1-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por medio de la Dirección General de Administración y Finanzas, implemente mecanismos de control asegurarse de que el envío del proyecto del manual administrativo actualizado a la Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo y la solicitud de su registro se realicen dentro de los plazos establecidos en los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Gasto Aprobado

2. Resultado

De conformidad con la norma Sexta de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el Consejo de Armonización Contable del Distrito Federal (CONSAC-DF) y vigentes en 2019,

que actualizaron las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicadas en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 674 el 11 de septiembre de 2009, el momento contable del gasto aprobado considera el registro de las asignaciones presupuestarias anuales contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Con objeto de comprobar que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, que los elementos de soporte como padrones, índices de marginalidad, resultado de la evaluación de programas anteriores, entre otros, para la determinación de sus metas física y financiera, permitieran el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sociales operados por la dependencia, y que existiera congruencia entre el objetivo de los programas sociales revisados, el POA, el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México, se verificó que el proceso de programación y presupuestación, en específico en los módulos de integración por resultados y de integración financiera, así como de autorización al presupuesto, se haya ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del sujeto fiscalizado se haya reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión y servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que en la presupuestación del rubro en revisión, se hayan considerado elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras y que éstas sean congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; que el proyecto de presupuesto de egresos esté vinculado con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024 o, en su caso, con actividades institucionales aperturadas por la SAF; y que se haya tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos del sujeto fiscalizado, conforme a la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. SAF/SE/5028/2018 del 6 de diciembre de 2018, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la dependencia el techo presupuestal preliminar por un monto de 5,832,317.6 miles de pesos, de los cuales 1,515,106.8 miles de pesos se destinarían a servicios personales; 4,317,210.8 miles de pesos a otros gastos, entre ellos, a la actividad institucional 470 "Operación de comedores comunitarios".

Además, la SAF indicó que el plazo establecido para la entrega de la versión impresa de los reportes sería a más tardar el 12 de diciembre de 2018, de conformidad con los artículos 26, 27 y 41 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México vigente en 2018.

Mediante el oficio núm. SDS/001218/2018 del 12 de diciembre de 2018, recibido en la misma fecha, la entonces Secretaría de Desarrollo Social remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF en forma impresa, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019 incluyendo la información de los Módulos de Integración por Resultados e Integración Financiera, por un monto de 5,846,172.0 miles de pesos.

En el análisis a los documentos que conformaron el Módulo de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos remitido a la SAF, así como del techo presupuestal preliminar establecido por ésta, se observó una incongruencia entre las cifras reportadas, ya que mientras en el techo presupuestal preliminar establecido por la SAF se indicó una disponibilidad para la programación por 5,832,317.6 miles de pesos, en el Módulo de Integración Financiera se determinaron recursos por un monto de 5,846,172.0 miles de pesos, lo que arroja una diferencia de 13,854.4 miles de pesos.

Al respecto, el Director General de Inclusión Social proporcionó una nota informativa sin número del 2 de septiembre de 2020, en la que la Coordinadora de Finanzas mencionó que “por error involuntario se envió anexo al archivo denominado, ‘Anteproyecto de presupuesto de egresos 2019’, el soporte incorrecto del oficio SAF/SE/5028/2018; motivo por el cual se observa la variación mencionada”; sin embargo, no proporcionó evidencia documental que desvirtuara la observación ni que aclarara la incongruencia observada entre las cifras reportadas tanto en el Módulo de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos remitido a la SAF, como en el techo presupuestal preliminar establecido por la SAF.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, al que anexó una nota informativa sin número del 18 de septiembre de 2020, suscrita por la Coordinadora de Finanzas en la dependencia, en la que comunicó:

“... el SAP-GRP es un sistema informático [...] a través del cual se gestionan todos los movimientos presupuestales de todas la Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública de la CDMX; en él fue ‘precargado’ el Techo Presupuestal para el ejercicio fiscal en revisión; cabe aclarar que no habría sido posible solicitar de manera electrónica un importe mayor al establecido en el Techo Presupuestal, debido a que el propio Sistema no permite realizar movimientos a las cifras, toda vez que en automático no permitiría la firma del Anteproyecto.

”Se reitera que la diferencia entre un documento y otro se debió a un error involuntario en el escaneo de la documentación.

”Derivado de lo anterior se envía nuevamente el oficio SAF/5028/2018 así como su anexo definitivo para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019.”

De acuerdo con lo indicado por el sujeto fiscalizado, se determinó que no aclara la incongruencia observada entre las cifras reportadas en el Módulo de Integración Financiera del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos remitido a la SAF y las indicadas en el techo presupuestal preliminar establecido por la SAF, debido a que no proporcionó la evidencia documental señalada en la nota informativa sin número de fecha 18 de septiembre de 2020 (anexo definitivo para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2019), por lo que la observación persiste.

Por no respetar el techo presupuestal que le comunicó la SAF y haber remitido a la Subsecretaría de Egresos de la SAF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos con un monto superior al techo presupuestal preliminar para 2019, la SIBISO incumplió la regla Cuadragésima Quinta, fracción XVIII, de las Reglas de Carácter General para la Integración de los Anteproyectos de Presupuesto de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 439 el 26 de octubre de 2018, que dispone:

“CUADRAGÉSIMA QUINTA: En la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto, las Dependencias, [...] deberán atender los siguientes Lineamientos Generales, además de lo establecido en el Manual [...]

”XVIII. Respetar el Techo Presupuestal que les sea comunicado por la Secretaría.”

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, actualmente SIBISO consideró los elementos y bases para la programación, es decir, los objetivos, políticas, prioridades y metas de la dependencia de conformidad con el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, emitido por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

Asimismo, se constató que las 18 actividades institucionales que consideró la entonces Secretaría de Desarrollo Social estuvieron vinculadas con el Programa de Gobierno 2019-2024 publicado en el portal web https://plazapublica.cdmx.gob.mx/uploads/decidim/attachment/file/12/plan_gob_nov_digital.pdf.

3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 5o. se estableció que a la entonces Secretaría de Desarrollo Social actualmente la SIBISO, se le asignó un presupuesto de 5,832,317.6 miles de pesos. Al respecto, se constató que no hubo diferencia entre el techo presupuestal comunicado por la SAF para la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, y el presupuesto aprobado en el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
4. Con el oficio núm. SAF/SE/0087/2019 del 10 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la titular de la dependencia el Análítico de Claves y el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado, por 5,832,317.6 miles

de pesos, de los cuales 4,316,960.8 miles de pesos a otros gastos, y de ese monto 270,000.0 miles de pesos a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”.

5. La Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la titular de la dependencia el Calendario Presupuestal y el POA definitivos para el ejercicio de 2019 por un monto de 5,832,317.6 miles de pesos, que correspondió con el aprobado en el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, el cual consideró una asignación original para la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” de 270,000.0 miles de pesos.

6. La actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” consideró en el Guion del POA una meta física de 502 comedores y una meta financiera de 270,000.0 miles de pesos, para su determinación la dependencia consideró los parámetros establecidos en la Ficha Técnica de Programas Sociales correspondiente al Programa de Comedores Comunitarios de la Ciudad de México de 2018, por lo que contó con elementos de soporte para la determinación de las metas físicas y financieras de la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” incluida en el POA de 2019. Asimismo, la actividad institucional en revisión formó parte de otras 11 actividades institucionales que involucraron el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Actividad institucional	Meta física	Meta financiera
344 “Mejoramiento barrial para el desarrollo urbano sostenible y adecuado”	300 apoyos	200,000.0
440 “Uniformes escolares gratuitos”	1,619,133 personas	787,950.0
441 “Útiles escolares gratuitos”	1,619,133 personas	278,460.0
470 “Operación de comedores comunitarios”	502 comedores	270,000.0
496 “Pensión alimentaria a adultos mayores”	525,000 personas	2,007,495.0
Otras 7 actividades institucionales con montos inferiores a 200,000.0 miles de pesos		<u>346,850.0</u>
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”		<u><u>3,890,755.0</u></u>

Del análisis a la información relativa al POA y al Analítico de Claves, se observó que la entonces Secretaría de Desarrollo Social programó 3, 890,755.0 miles de pesos en 12 actividades institucionales para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, dentro de las cuales se encuentra la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” sujeta a revisión.

7. En el análisis del POA y el Analítico de Claves definitivos, se observó que la estructura funcional de las actividades institucionales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, incluida la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, se encontró vinculada con el Programa de Gobierno 2019-2024. Asimismo, se verificó que ello permitió el cumplimiento de los objetivos de los programas y que fueron congruentes con el objetivo del programa social en revisión, el techo presupuestal aprobado, el Analítico de Claves, el POA y el calendario presupuestal. Los recursos del rubro sujeto a revisión se programaron ejercer en el eje, finalidad, función, subfunción y actividades institucionales del POA que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad funcional	Importe
Partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	
1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”	
2 “Desarrollo Social”	
6 “Protección Social”	
5 “Alimentación”	
344 “Mejoramiento barrial para el desarrollo urbano sostenible y adecuado”	200,000.0
440 “Uniformes escolares gratuitos”	787,950.0
441 “Útiles escolares gratuitos”	278,460.0
470 “Operación de comedores comunitarios”	270,000.0
472 “Operación de comedores públicos”	90,000.0
502 “Acciones de apoyo para el desarrollo social”	250.0
504 “Atención social emergente”	95,100.0
505 “Ayudas de asistencia social”	3,000.0
Total de la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	1,724,760.0
Otras 3 partidas	2,165,995.0
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas”	<u>3,890,755.0</u>

Con base en lo anterior, se concluye que la SIBISO contó con un POA en el que se reflejó de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión por 270,000.0 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a la actividad institucional 470 “Operación

de comedores comunitarios” dentro de la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, y que sirvió de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; se consideraron elementos de valoración para la determinación de sus metas físicas y financieras, las cuales fueron congruentes con las necesidades operativas del sujeto fiscalizado; su proyecto de presupuesto de egresos se vinculó con los ejes, áreas de oportunidad, objetivos, metas y líneas de acción del Programa de Gobierno 2019-2024; y la entonces Secretaría de Desarrollo Social, actualmente SIBISO tramitó oportunamente ante la SAF la aprobación de su anteproyecto y proyecto de presupuesto de egresos conforme a la normatividad aplicable, por lo que se comprobó que el proceso de programación, presupuestación, integración y autorización de su presupuesto se sujetó a la normatividad aplicable y contó con los elementos de soporte para ello; sin embargo, no respetó el techo presupuestal que le comunicó la SAF al haber elaborado su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para 2019.

Recomendación

ASCM-9-19-2-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que la elaboración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se sujete al monto establecido en el techo presupuestal preliminar comunicado por la Secretaría de Administración y Finanzas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

3. Resultado

De conformidad con la norma séptima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto modificado refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar el registro de las adecuaciones presupuestarias autorizadas por la SAF y que afectan las asignaciones previstas en el presupuesto aprobado.

Con el objeto de comprobar que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado y autorizado y que se hayan orientado al cumplimiento de metas y objetivos de los programas sociales, de acuerdo con la normatividad aplicable, se analizó una afectación presupuestaria y su documentación soporte, a fin de verificar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hayan sujetado a los montos aprobados y contado con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, en las que se identifiquen las causas que la originaron; y que dicha afectación presupuestaria haya sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, y haya contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

1. En la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la SIBISO reportó en la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” un presupuesto original de 270,000.0 miles de pesos, monto que tuvo un decremento de 8,276.3 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 261,723.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Cantidad de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			270,000.0
Más:			
Ampliaciones compensadas	1	53,063.0	
Adiciones compensadas	1	<u>19,514.0</u>	<u>72,577.0</u>
Menos:			
Reducciones compensadas	2	(59,063.0)	
Reducciones líquidas	2	<u>(21,790.3)</u>	<u>(80,853.3)</u>
Modificación neta			<u>(8,276.3)</u>
Presupuestos modificado y ejercido			<u><u>261,723.7</u></u>

Los seis movimientos se soportaron con cuatro afectaciones autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Egresos “A”, en el caso de las afectaciones compensadas; y por medio de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas, ambas áreas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento de los artículos 75, fracción IX y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial*

de la Ciudad de México núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019; y de los numerales 77 y 79 del apartado A, “De las Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 80 del apartado B, “De las Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera “De las Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 441 el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019.

Las afectaciones presupuestarias fueron elaboradas por la SIBISO y registradas, autorizadas y tramitadas en el sistema SAP-GRP establecido por la SAF para tal efecto y por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018 y vigente en 2019.

2. En el análisis de las cuatro afectaciones presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado de la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, se observó que las justificaciones de los movimientos consistieron en lo siguiente:
 - a) La ampliación compensada por 53,063.0 miles de pesos se realizó debido a que la dependencia requería contar con recursos en los meses en los que consideró necesarios para estar en condiciones de cubrir sus necesidades de operación.
 - b) La adición compensada de recursos federales en el área funcional 265470S044 “Operación de Comedores Comunitarios”, por un importe de 19,514.0 miles de pesos, en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, fondo 25P690 “Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)”, se requirió para estar en posibilidad de adquirir bienes que fueron entregados como ayudas en especie a los Comités de Administración de 150 Comedores Comunitarios, toda vez que debido a su operación y tiempo en funcionamiento, es necesario reemplazar el equipamiento requerido para la preparación de las raciones de alimentos que se otorgan diariamente.

- c) Una reducción compensada por 59,063.0 miles de pesos se realizó debido a que la SIBISO había cumplido los compromisos contraídos previamente, por lo que reprogramó los recursos disponibles en los meses en los que consideró necesarios para su óptimo aprovechamiento. Dicha reducción compensada incluyó una reducción por 6,000.0 miles de pesos en el área funcional 265470S044 “Operación de Comedores Comunitarios”, en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, debido a que realizó una modificación a la programación presupuestal de 270,000.0 miles de pesos a 264,000.0 miles de pesos, misma que fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 249 BIS el 26 de diciembre de 2019 en el “Acuerdo por el cual se da a conocer la modificación a las Reglas de Operación del Programa Social denominado ‘Comedores comunitarios de la Ciudad de México’ para el ejercicio fiscal 2019, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* con número 13, tomo I, del 18 de enero del 2019”.
- d) Las reducciones líquidas por 21,790.3 miles de pesos corresponden a recursos que no fueron utilizados en su totalidad en programas como Comedores Públicos y Comunitarios, debido a que no se requirieron más insumos de los originalmente proyectados para el servicio de alimentación a familias, personas de escasos recursos y en situación vulnerable, así como a una reducción de recursos que se encontraron disponibles al cierre del ejercicio y que no fueron utilizados para el equipamiento de los comedores comunitarios.
3. En el análisis de las justificaciones de las afectaciones al presupuesto, se determinó que los movimientos registrados en éstas no fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente, tampoco contribuyeron al óptimo cumplimiento de objetivos y metas programados por la dependencia, pues si bien dichas afectaciones contaron con las justificaciones correspondientes, se tramitaron para generar ampliaciones por 72,577.0 miles de pesos y reducciones por 80,853.3 miles de pesos y no obstante que se realizó una modificación a la programación presupuestal del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” no se alcanzaron las metas físicas ni financieras programadas.

Al respecto, el Director General de Inclusión Social proporcionó una nota informativa sin número del 2 de septiembre de 2020, en la que la Coordinadora de Finanzas en la SIBISO mencionó que "... las afectaciones presupuestales aplicadas a la actividad institucional 470 'Operación de comedores comunitarios', fueron realizadas conforme a la normatividad aplicable a las mismas, y debido a que la Coordinación de Finanzas es un área de gestión ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la CDMX; no es responsable de la realización de evaluaciones respecto al cumplimiento de los objetivos y metas así como de las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias, ya que esta labor pertenece al área encargada de la operación de la actividad en cuestión"; sin embargo, no aclaró ni presentó documentación soporte para acreditar que las afectaciones fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación y calendarización eficiente.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha al que anexó los oficios núms. SIBISO/DGAF/CF/0830/2020 y SIBISO/DGAF/CF/0831/2020, ambos del 18 del mismo mes y año, con los que la Coordinadora de Finanzas solicitó a la Dirección General de Inclusión y Bienestar Social y a la Dirección General de Participación Ciudadana, que en lo subsecuente las solicitudes de afectación presupuestaria se deberán hacer mediante oficio anexando el resultado de la evaluación realizada respecto al cumplimiento de objetivos y metas, así como la justificación a dicho movimiento.

De acuerdo con la documentación proporcionada por la SIBISO, se observó que la dependencia ha emprendido acciones para asegurarse de que, en ejercicios posteriores, previo a tramitar afectaciones programático-presupuestales, se cuente con una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas; sin embargo, dichas acciones corresponden a 2020 y no acreditó evidencia documental de que éstas se encuentren en operación, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar haber considerado el resultado de la evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas ni las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones, la SIBISO incumplió los artículos 86,

fracciones I y II, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y 37, fracción IV de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

El artículo 86, fracciones I y II de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 86. Las adecuaciones presupuestarias, se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de las funciones a cargo de las Dependencias [...] mismas que tomarán en cuenta:

”I. El resultado de la evaluación que realicen respecto del cumplimiento de los objetivos y metas que lleven a cabo mensualmente, y

”II. Las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de las funciones.”

El artículo 37, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, establece lo siguiente:

“Artículo 37. En la elaboración de sus respectivos calendarios presupuestarios, las dependencias [...] deberán estar a lo siguiente: [...]

”IV. Se procurará una presupuestación eficiente que reduzca las solicitudes de Adecuaciones Presupuestarias.”

Por lo expuesto, se determinó que la disminución neta por 8,276.3 miles de pesos realizada al presupuesto asignado a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” por 270,000.0 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado y ejercido de 261,723,7 miles de pesos, se sujetó a los montos aprobados, fueron autorizadas y dispuso de las justificaciones correspondientes conforme al Manual

de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019, y que los montos de los presupuestos autorizados, modificados y ejercidos por la SIBISO coincidieron con los reportados en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; sin embargo, en relación con sus adecuaciones presupuestarias, la dependencia no acreditó haber realizado una evaluación respecto del cumplimiento de sus objetivos y metas ni haber considerado situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidieron en el desarrollo de sus funciones.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/12/18 practicada a la SIBISO, resultado núm. 4, recomendación ASCM-12-18-7-SIBISO, se considera el mecanismo de control para asegurarse de que, previo a tramitar afectaciones programático-presupuestales, se cuente con una evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos y metas y se consideren las situaciones coyunturales, contingentes y extraordinarias que incidan en el desarrollo de sus funciones, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Comprometido

4. Resultado

De conformidad con la norma Octava de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto comprometido refleja el registro de los documentos que considera la aprobación de la autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para el otorgamiento de ayudas.

Con objeto de comprobar que los procesos de programación y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que los reportes mensuales de presupuesto comprometido se hayan presentado a la SAF en los plazos establecidos y que las cifras reportadas concordaran con las operaciones del sujeto fiscalizado; que el PAAAPS se haya presentado a la instancia administrativa correspondiente y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en los plazos establecidos, que sus modificaciones se hayan capturado en el sitio web dispuesto

para tal efecto y que las cantidades reportadas correspondan con las operaciones del sujeto fiscalizado; y que los informes de las operaciones realizadas al amparo de los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019, se hayan presentado a la instancia administrativa correspondiente. Al respecto, se observó lo siguiente:

Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios

1. Mediante el oficio núm. SIBISO/DGAF/0220/2019 del 30 de enero de 2019 con sello de recepción del 31 del mismo mes y año, la SIBISO remitió el PAAAPS de 2019 a la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF para su validación y autorización, de conformidad con el artículo 19, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0247/2019 del 30 de enero de 2019 con sello de recepción del 1o. de febrero del mismo año, la SAF comunicó a la SIBISO la validación presupuestal del PAAAPS de 2019, por un importe de 1,724,760.0 miles de pesos para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", específicamente en la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", dentro de la cual se encuentra la actividad institucional 470 "Operación de comedores comunitarios" en virtud de que se sujetó a los importes autorizados por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egreso de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables a la SIBISO, ascendieron a 430.0 miles de pesos y 9,490.0 miles de pesos, en ese orden, para el ejercicio de 2019.
3. Con el oficio núm. SIBISO/DGAF/0227/2019 del 31 de enero de 2019 con sello de recepción del 1o. de febrero del mismo año, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO remitió a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SAF el PAAAPS de 2019 de la SIBISO, acompañado de la copia de la validación y autorización presupuestal emitida por la SAF.

De la revisión a la documentación se observó que la SIBISO remitió su PAAAPS de 2019 a la SAF con un día de desfase a la fecha establecida en la normatividad aplicable (a más tardar el 31 de enero).

Al respecto, el Director General de Inclusión Social proporcionó una nota informativa sin número ni fecha, en la que mencionó que “el oficio de notificación a la DGRMSG fue enviado una vez que la Subsecretaría de Egresos validó formalmente el Programa Anual, y por ello el desfase en las fechas al 1 de febrero de 2019”, con lo que confirma el desfase observado.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, en representación de la titular de la SIBISO, no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar el envío oportuno del PAAAPS definitivo a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, la dependencia incumplió el numeral 4.2.1, segundo párrafo, del apartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, de la Circular Uno 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015, vigente hasta el 2 de agosto de 2019 que establece lo siguiente:

“4.2.1 De la versión definitiva del PAAAPS acompañada del oficio de validación emitido por la SF, se deberá enviar mediante oficio, copia a la DGRMSG a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal reportado y atendiendo la autorización presupuestal que le corresponde, que emita la SF”.

4. La SIBISO publicó su PAAAPS de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 22 Tomo I, el 31 de enero de 2019, por un importe de 2,201,359.6 miles de pesos en cumplimiento del artículo 19, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019

5. El PAAAPS de 2019 de la SIBISO y los montos máximos de actuación, se presentaron al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria de 2019, celebrada el 10 de enero de 2019, en la que dicho comité mediante el acuerdo 6.2/19, se dio por enterado de los montos de actuación para el ejercicio fiscal de 2019, en cumplimiento del numeral 4.1.10, fracciones V y IX, de la Circular Uno 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

6. Respecto de las modificaciones trimestrales al PAAAPS de 2019, el sujeto fiscalizado proporcionó los oficios con los que informó a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales que realizó la captura de las modificaciones del PAAAPS de 2019; sin embargo, las modificaciones del primer y tercer trimestres de 2019 se capturaron con desfases de 30 y 2 días, respectivamente, como se detalla a continuación:

Número de oficio	Trimestre	Fecha		Días de desfase
		De captura	Límite de captura	
SIBISO/DGAF/0886/2019	Primero	27/IV/19	12/IV/19	30
SIBISO/DGAF/1633/2019	Tercero	16/X/19	14/X/19	2

Al respecto, el Director General de Inclusión Social proporcionó una nota informativa sin número ni fecha en la que mencionó lo siguiente:

“... no se cuenta con información soporte que justifique el motivo por el que se entregaron en destiempo las modificaciones al PAAAPS correspondiente al primer trimestre.

”En relación al informe del tercer trimestre de 2019, se adjunta el oficio SIBISO/DGAF/1633/2019 de fecha de elaboración 02 de octubre, y con fecha de recibido de 03 de octubre, ambas de 2019, mediante el cual se entrega a la DGRMSG el citado informe, por lo que no se encuentra en desfase como se menciona en la observación”.

De la información proporcionada por la SIBISO se confirma el desfase observado en la captura del primer trimestre de las modificaciones del PAAAPS de 2019, y respecto al tercer trimestre, si bien el oficio núm. SIBISO/DGAF/1633/2019 tiene fecha de recibido el 3 de octubre de 2019, se constató que las modificaciones del PAAAPS del tercer trimestre tienen fecha de captura en el sitio web establecido para ello del 16 de octubre de 2019, lo que confirma el desfase observado.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, al que anexó el oficio núm. SIBISO/DGAF/0520/2020 del 22 de septiembre de 2020, en el que la Directora General de Administración y Finanzas en la dependencia comunicó que “reportó a la DGRMSG de la SAF en tiempo y forma [...] como se evidencia en el acuse del oficio núm. SIBISO/DGAF/1633/2019 [...] lo cual se evidencia además de lo señalado en el sello de recepción, en la fecha señalada al calce del anexo del mismo, la cual es emitida el día de carga de dicha modificación, sin embargo el mencionado desfase se debe a que el archivo digitalizado para su revisión forma parte del archivo que obra en la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios, la cual para su correcta integración anexó el acuse electrónico, el cual fue emitido por el Sistema base de la SAF, hasta el 16 de octubre de 2019”.

De acuerdo con la información proporcionada, se desprende que la dependencia no aportó información que solvente el desfase presentado en la captura de las modificaciones del primer trimestre y, respecto al tercer trimestre, el acuse electrónico indica la fecha de captura del 16 de octubre de 2019 y no la fecha de impresión de dicho documento, lo que confirma ambos desfases, por lo cual la observación no se modifica.

Por no acreditar la captura oportuna de las modificaciones del PAAAPS correspondientes al primer y tercer trimestres de 2019, la dependencia incumplió los numerales 4.2.1, último párrafo, de la Circular Uno 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal vigente hasta el 2 de agosto de 2019

(primer trimestre) y el numeral 5.2.1 último párrafo, de la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019 (tercer trimestre), vigente a partir del 3 de agosto de 2019, que establecen lo siguiente:

“4.2.1 [...] Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta”.

“5.2.1 [...] Las modificaciones de cada trimestre y la síntesis que identifique los movimientos efectuados, deberán capturarse en el sitio web que establezca la DGRMSG en cada ejercicio fiscal, dentro de los primeros diez días hábiles posteriores del mes inmediato al período que se reporta”.

Informes sobre las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios

Mediante 11 oficios emitidos entre el 5 de enero de 2019 y el 10 de enero de 2020, la SIBISO remitió a la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF, con copia a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, 11 informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios realizados con fundamento en los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019 dentro de los plazos establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, el informe correspondiente al mes de febrero, no fue proporcionado por la dependencia.

Con el oficio núm. SIBISO/DGAF/0316/2020 del 31 de julio de 2020, la Directora General de Administración y Finanzas en la SIBISO comunicó respecto al informe de febrero de 2019 que “no se cuenta con dicho informe toda vez que durante ese período no se realizaron modificaciones que informar”.

Al respecto, el Director General de Inclusión Social proporcionó una nota informativa sin número ni fecha en la que informó que “al no realizarse movimientos de contratación, no se envió el informe en mención”; sin embargo, toda vez que la norma no establece

excepciones para su envío, la dependencia no justificó las causas por las cuales no se cuenta con el informe del mes de febrero de 2019, independientemente de que durante ese período no se realizaron modificaciones que informar, por lo que la dependencia no acreditó el informe del mes de febrero de 2019.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, al que anexó el oficio núm. SIBISO/DGAF/0520/2020 del 22 de septiembre de 2020, suscrito por la Directora General de Administración y Finanzas en la dependencia, en el que comunicó que “implementó la medida de reportar dichos informes mensualmente sin omisión alguna, y en los casos semejantes a lo detectado en el presente resultado, estos se notificarán con la leyenda ‘NO APLICA’, lo anterior a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el instrumento correspondiente”.

De acuerdo con la información proporcionada por la dependencia, se confirmó la omisión en la entrega del informe mensual relativo a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal del mes de febrero; y no obstante que ha emprendido acciones para evitar la omisión en el envío de dichos informes, éstas se implementaron en 2020 y no proporcionó evidencia documental que acredite su aplicación y vigencia, por lo que la observación no se modifica.

Por no haber presentado el informe relativo a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal correspondiente al mes de febrero de 2019, la SIBISO incumplió el artículo 53 de la misma Ley vigente en 2019, que dispone:

“Artículo 53. Los titulares de las dependencias [...] a más tardar dentro de los primeros diez días naturales de cada mes, enviarán un informe a la Secretaría, una copia a la Contraloría y otra a la Oficialía, en el que se referirán las operaciones autorizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley, realizadas en el mes calendario inmediato anterior, acompañando copia de las actas de los casos que hayan sido dictaminados al amparo del artículo 54 por el Comité o Subcomité correspondiente.”

La adquisición de alimentos para la operación y funcionamiento de los comedores comunitarios al amparo del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México”, realizada por medio de un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se reportó en el informe del mes de diciembre de 2018, ya que el contrato fue suscrito el 31 de ese mismo mes y año.

Reportes Mensuales del Presupuesto Comprometido

La SIBISO presentó a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “A” de la SAF los 12 reportes mensuales del presupuesto comprometido de enero a diciembre que incluyeron operaciones relacionadas con la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” de 2019 los cuales fueron elaborados por la Jefatura de Unidad Departamental de Control Presupuestal, autorizados y enviados por la Coordinación de Finanzas, ambas adscritas a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO.

De su revisión se observó que las cifras informadas concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión; sin embargo, la SIBISO presentó con desfases de 2 y 3 días naturales los reportes de las operaciones comprometidas del mes de enero y diciembre de 2019 como se detalla a continuación:

Mes	Oficio		Fecha		Días de desfase
	Número	Fecha	De acuse	Límite	
Enero	SIBISO/DGAF/CF/128/2019	12/II/19	12/II/19	10/II/19	2
Diciembre	SIBISO/DGAF/CF/0042/2020	9/I/20	13/I/20	10/I/20	3

Al respecto, el Director General de Inclusión Social proporcionó una nota informativa sin número del 2 de septiembre de 2020, en la cual la Coordinadora de Finanzas mencionó que “para los meses en cuestión, existió un error humano no voluntario para la generación del reporte de compromiso en el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales SAP-GRP, motivo por el cual no fue posible la entrega en los horarios establecidos; no obstante fue enviado al día siguiente de la detección del desfase”, lo cual confirma los desfases observados.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, en el que no proporcionó información adicional relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por haber presentado con desfases de 2 y 3 días los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a los meses de enero y diciembre de 2019, la SIBISO incumplió el artículo 63, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece:

“Artículo 63. Las Dependencias [...] que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes. La Secretaría podrá solicitar a la Contraloría la verificación de dichos compromisos y en el caso de que estos no se encuentren debidamente formalizados, la Secretaría podrá reasignar los recursos que no se encuentren comprometidos.”

Por lo expuesto, se concluye que la SIBISO envió su PAAAPS de 2019 para su validación presupuestal a la SAF en tiempo y forma; presentó los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y remitió a la SAF los informes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales, que incluyeron operaciones relacionadas con la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”; sin embargo, el PAAAPS fue remitido a la SAF en fecha posterior a la establecida en la normatividad aplicable; capturó con desfase en el sitio web establecido para tal efecto las modificaciones al PAAAPS del primer y tercer trimestre de 2019; no acreditó contar con el informe mensual de febrero relativo a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y presentó con desfase los informes relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación correspondientes a los meses de enero y diciembre de 2019.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/12/18 practicada a la SIBISO, resultado núm. 5, recomendación ASCM-12-18-8-SIBISO, considera el establecimiento de mecanismos de supervisión para asegurarse de que se remita a la instancia correspondiente copia del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, junto con la validación presupuestal otorgada por la Secretaría Administración y Finanzas, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/12/18 practicada a la SIBISO, resultado núm. 5, recomendación ASCM-12-18-9-SIBISO, considera el establecimiento de mecanismos de supervisión para asegurarse de capturar oportunamente las modificaciones trimestrales del Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios en el sitio web establecido para ello, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/12/18 practicada a la SIBISO, resultado núm. 9, recomendación ASCM-12-18-14-SIBISO, considera el establecimiento de mecanismos de control que aseguren que los informes mensuales relativos a las operaciones realizadas de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se presenten en tiempo y forma ante las instancias correspondientes, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

En la revisión de la Cuenta Pública de 2018, el informe de la auditoría ASCM/12/18 practicada a la SIBISO, resultado núm. 9, recomendación ASCM-12-18-15-SIBISO, considera el establecimiento de mecanismos de control que aseguren que los informes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales que se encuentren comprometidos a la fecha de su presentación, se remitan en tiempo y forma a la instancia correspondiente, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

5. Resultado

Con objeto de comprobar que los procesos de solicitud, autorización, adjudicación, contratación de las operaciones, u otro que justifique el compromiso, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones de compra hayan contado con suficiencia presupuestal en la partida seleccionada como muestra; que los bienes no existieran en cantidad suficiente en el almacén; que las adquisiciones de bienes se haya ajustado a los procedimientos de adjudicación establecidos (adjudicación directa, invitación restringida a cuando menos tres proveedores y licitación pública nacional o internacional) y que dichos procedimientos se hayan sujetado a lo establecido en la normatividad aplicable; que el contrato se haya elaborado y formalizado con proveedores que cumplieran todos los requisitos, que hayan entregado la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encuentran al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes, que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; que no se hayan contraído compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en la que se suscribieron los instrumentos jurídicos correspondientes ni suscrito convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos, plazos y un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; que la documentación legal y administrativa de los proveedores adjudicados se haya recabado y se encuentre debidamente integrada y resguardada; y que se haya contado con autorización expresa del titular del sujeto fiscalizado y con la justificación fundada y motivada para realizar un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública. Al respecto, se determinó lo siguiente:

En 2019, la SIBISO ejerció 261,723.6 miles de pesos con cargo a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, de dicha cantidad se determinó revisar un monto de 61,156.7 miles de pesos (23.4% del total la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”), la cual se ejerció con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.

La actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” se ejecutó mediante el programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México”, del cual se revisó el contrato abierto núm. 179/SEDESO/2018, suscrito el 31 de diciembre de 2018 y celebrado

con el proveedor Commodities Premiere, S.A. de C.V., para la Adquisición de alimentos para la operación y funcionamiento de los comedores comunitarios por un monto mínimo de 8,100.0 miles de pesos y un máximo de 81,000.0 miles de pesos, de los cuales se ejerció en 2019 un importe de 61,156.7 miles de pesos y cuya vigencia fue del 1o. de enero al 30 de junio de 2019.

En la revisión de la documentación proporcionada por la dependencia, se constató que el procedimiento de contratación se llevó a cabo de la manera siguiente:

1. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPP/2210/2018 del 27 de diciembre de 2018, la Dirección General de Política Presupuestal de la SAF otorgó una autorización previa a la entonces Secretaría de Desarrollo Social por un monto de 740,211.6 miles de pesos, con la finalidad de que la dependencia efectuara los trámites y compromisos para iniciar o continuar con sus actividades en el ejercicio presupuestal 2019 relacionadas entre otras cosas con la adquisición de alimentos para la operación de comedores comunitarios y otros programas sociales. En dicho oficio se manifestó lo siguiente:

“... la autorización previa que por este conducto se otorga y los compromisos que con base en ella se contraigan, se encuentran sujetos al Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2019 que apruebe el Congreso de la Ciudad de México, así como al Calendario Presupuestal Autorizado”.

2. Mediante la requisición núm. 232/RC/4000/2018 de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección de Igualdad y Diversidad Social solicitó la adquisición de alimentos para la operación y funcionamiento de los comedores comunitarios por un monto mínimo de 8,100.0 miles de pesos y máximo de 81,000.0 miles de pesos. La requisición contiene los nombres, cargos y firmas del área solicitante y de los servidores públicos que otorgaron visto bueno y autorización; así como el sello del almacén de no existencia.
3. Mediante el oficio núm. SDS/DGA/SRF/887/2018 del 28 de diciembre de 2018, la Subdirección de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración en la entonces Secretaría de Desarrollo Social otorgó al área requirente la suficiencia presupuestal en la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.

4. Previo a la realización del procedimiento de adjudicación directa, la Subdirección de Recursos Materiales realizó tres solicitudes de cotización a igual número de proveedores para la adquisición de alimentos para la operación y funcionamiento de los comedores comunitarios de la Ciudad de México. En respuesta a las solicitudes realizadas por la Subdirección de Recursos Materiales, los tres proveedores remitieron sus cotizaciones al sujeto fiscalizado.
5. Con fecha 28 de diciembre de 2018 la dependencia realizó un estudio de precios de mercado con las cotizaciones de los proveedores que respondieron las solicitudes de la Subdirección de Recursos Materiales, el cual contiene los nombres, cargos y firmas del área que elaboró y que otorgó el visto bueno, en los términos señalados en el numeral 4.8.1, fracción II de la Circular Uno 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal vigente hasta el 2 de agosto de 2019.
6. La contratación para la adquisición de alimentos para la operación y funcionamiento de los comedores comunitarios de la Ciudad de México se realizó por medio de un procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública nacional, que fue dictaminada favorablemente por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entonces Secretaría de Desarrollo Social con el caso núm. 002/2018, en la décima segunda sesión ordinaria celebrada el 31 de diciembre de 2018.
7. La solicitud presentada ante dicho Subcomité contó con la justificación firmada por el titular de la Dirección General de Igualdad y Diversidad Social como área requirente de los bienes, en la que se fundaron y motivaron las causas que acreditaron fehaciente y documentalmente el ejercicio de la opción, y ésta contó con la autorización del titular de la Dirección General de Administración en la dependencia, con fundamento en el Acuerdo por el que se Delega en Diversos Servidores Públicos de la Secretaría de Desarrollo Social las Facultades que se indican, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 1299 del 29 de febrero de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27, inciso c); 28; 52; y 54, fracciones II Bis, IV Bis y antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

8. Mediante el oficio núm. SDS/DGA/SRM/1698/2018 del 31 de diciembre de 2018, la entonces Secretaría de Desarrollo Social informó al proveedor Commodities Premiere, S.A. de C.V. la adjudicación del contrato, así como la documentación legal y administrativa que debería entregar, la cual proporcionó previo a la firma del contrato.
9. El 31 de diciembre de 2018, la entonces Secretaría de Desarrollo Social celebró el contrato abierto núm. 179/SEDESO/2018 por un monto mínimo de 8,100.0 miles de pesos y un monto máximo de 81,000.0 miles de pesos (importes que incluyeron el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y el Impuesto al Valor Agregado), para la adquisición de alimentos para la operación y funcionamiento de los comedores comunitarios de la Ciudad de México, con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.

El objeto del contrato consistió en lo siguiente: “La Secretaría por virtud del presente contrato, adquiere de ‘El Proveedor’ los productos cuya descripción, cantidad y precio se informan y se detallan en el anexo Único”. En el anexo del contrato se establecieron los 15 productos que deberían distribuirse en los domicilios de los comedores de acuerdo con las cantidades solicitadas por medio impreso y/o electrónico por el área requirente

El contrato abierto núm. 179/SEDESO/2018 fue celebrado de manera previa a la prestación de los servicios, en cumplimiento del artículo 59, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, y cumplió los requisitos establecidos en el artículo 56 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019.

10. El proveedor presentó en tiempo y forma a la entonces Secretaría de Desarrollo Social la garantía de cumplimiento de contrato mediante la póliza núm. 1902203, expedida el 31 de diciembre de 2018, por Fianzas Dorama, S.A. por 12,150.0 miles de pesos (15.0% del monto máximo del contrato sin incluir el IVA), conforme a los artículos 70 y 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 59 de su Reglamento, ambos vigentes en 2019; y a la cláusula décima tercera, Garantía de cumplimiento del contrato, donde se estipuló la fianza de cumplimiento.

11. El proveedor adjudicado presentó a la fecha de la firma del contrato un escrito en el que manifestó no encontrarse en los supuestos de impedimentos legales, inhabilitación o sanción establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
12. El proveedor adjudicado manifestó encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y acreditó su dicho con evidencia documental consistente en el acuse de su declaración anual de impuestos y una constancia de situación fiscal, de conformidad con el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.
13. En las consultas realizadas por esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México a la fecha de ejecución de la auditoría, a los portales de internet de la Secretaría de la Función Pública, en el “Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados” (<https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/>) y de la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México (<http://cgservicios.df.gob.mx/contraloria/proveedores.php>), se observó que el prestador de servicios adjudicado no se encontró inhabilitado para presentar propuestas o celebrar contratos en materia de adquisiciones, de conformidad con el artículo 39, fracción X, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
14. Del contrato revisado, la dependencia no contrajo compromisos que implicaron obligaciones anteriores a la fecha en la que suscribió el instrumento jurídico revisado y no suscribió convenios modificatorios del contrato analizado como parte de la muestra.

En conclusión, se determinó que la entonces Secretaría de Desarrollo Social contó suficiencia presupuestal en la actividad institucional y partida presupuestal revisadas como muestra; elaboró y formalizó el contrato abierto núm. 179/SEDESO/2018 con un proveedor en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad; no contrajo compromisos que implicaran obligaciones anteriores a la fecha en que se suscribió el instrumento jurídico correspondiente; no suscribió convenios modificatorios del contrato revisado; formalizó un contrato con un proveedor que entregó la totalidad de la documentación relativa, que manifestó estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y lo acreditó, que no se encontró inhabilitado por las autoridades administrativas

correspondientes y que presentó las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; resguardó la documentación justificativa, legal y administrativa que soporta el compromiso de la adquisición de bienes; y la adjudicación directa realizada por excepción a la licitación pública contó con autorización de la titular de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, así como con la justificación fundada y motivada que acreditó la viabilidad de realización del procedimiento y fue dictaminada por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la entonces Secretaría de Desarrollo Social, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Resultado

Con objeto de comprobar que el sujeto fiscalizado haya operado programas sociales mediante reglas de operación, y que éstas hayan permitido el cumplimiento de las metas físicas y financieras del programa, se verificó que se haya contado con la autorización expresa por la titular del sujeto fiscalizado para el otorgamiento de ayudas y que éstas se hayan sujetado a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; que la relación de programas sociales que tuvieron el propósito de otorgar ayudas económicas y, en su caso, cualquier modificación en el alcance o modalidades de sus programas sociales, cambios en la población objetivo o cualquier otra acción que implique variaciones en los criterios de selección de beneficiarios, montos o porcentajes de ayudas económicas, se haya sometido a la aprobación del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal (COPLADE) en el plazo establecido; que las reglas de operación de los programas sociales hayan contenido los requisitos establecidos y se hayan publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad aplicable; y que hayan existido expedientes de beneficiarios de las ayudas.

En 2019, la SIBISO ejerció un monto de 261,723.6 miles de pesos con cargo a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, de los cuales se determinó revisar un monto de 61,156.7 miles de pesos (23.4% del total ejercido en el rubro examinado), que correspondió a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” dentro del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México”, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

1. La SIBISO presentó 10 programas sociales para aprobación del COPLADE para el ejercicio 2019, entre los que se encontró el programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México”, el cual fue aprobado por unanimidad, mediante el acuerdo núm. COPLADE/SO/II/04/2019, inscrito en el acta de la primera sesión ordinaria, celebrada el 7 de enero de 2019.
2. Con el oficio núm. SIBISO/000215/2019 del 22 de enero de 2019, la titular de la SIBISO autorizó expresamente ejercer recursos con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, para cumplir los objetivos de la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”.
3. El programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” contó con reglas de operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 13, Tomo I, el 18 de enero de 2019, y sus cuatro modificaciones realizadas durante el ejercicio de 2019, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núms. 150, 181, 187 y 249 Bis el 6 de agosto, 19 de septiembre, 27 de septiembre y 26 de diciembre de 2019, respectivamente, las cuales indican el nombre del programa social y dependencia o entidad responsable, la población, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcance, metas físicas, programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, de instrumentación, de quejas, de inconformidad ciudadana, requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal del programa, supervisión y control, así como mecanismos de exigibilidad, evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación con otros programas y acciones sociales, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias, por lo que se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad, en cumplimiento de los artículos 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 de su Reglamento; y 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, así como de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2019, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 442 el 31 de octubre de 2018, todos vigentes en 2019.

4. Se constató la existencia de expedientes de los beneficiarios de las ayudas sociales, otorgadas con cargo al programa social sujeto a revisión, cuyo análisis se detalla en el resultado del gasto devengado del presente informe.

Por lo anterior, se determinó que la SIBISO contó con la autorización expresa de su titular para ejercer los recursos del rubro en revisión y sometió en tiempo y forma a la aprobación del COPLADE el programa social seleccionado, así como sus modificaciones; que las reglas de operación de dicho programa cumplieron los requisitos establecidos y se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; que las ayudas se sujetaron a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; y que existieron expedientes de los comedores comunitarios a los cuales se les suministraron los alimentos adquiridos por el sujeto fiscalizado.

7. Resultado

Con objeto de verificar que el proceso de reporte de las ayudas otorgadas a las instancias correspondientes se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se revisó que los informes pormenorizados trimestrales de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social se hayan presentado al órgano legislativo de la Ciudad de México, y hayan indicado de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social; y que el monto global y los beneficiarios de las ayudas otorgadas se hayan informado a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. La SIBISO no acreditó haber remitido al órgano legislativo de la Ciudad de México los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indica de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, los cuales fueron requeridos por esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México mediante los oficios núms. DGACF-A/20/222, DGACF-A/DAA/20/02, DGACF-A/DAA/20/12 y DGACF-A/DAA/20/21 del 22 de junio, 3,17 y 28 de agosto de 2020, respectivamente.

Al respecto, el Director General de Inclusión Social proporcionó una nota informativa sin número del 2 de septiembre de 2020, mediante la cual el Director General de Administración y Finanzas mencionó que “es facultad de la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración y Finanzas, el envío de los informes pormenorizados al órgano Legislativo de la Ciudad de México, motivo por el cual esta Dirección General remite a la mencionada los Informes de Avance Trimestral...”; sin embargo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34, segundo párrafo, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, corresponde a las dependencias y no a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, el envío de los informes pormenorizados al órgano Legislativo de la Ciudad de México, por lo que la dependencia no aclaró la omisión observada.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar el envío al órgano legislativo de la Ciudad de México de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indicara de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, correspondientes a los cuatro trimestres de 2019, la SIBISO incumplió el artículo 34, segundo párrafo, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 34. [...] Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las Dependencias [...] de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán [...]

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (*sic*), un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos pro [por] programa social...”

2. Respecto a los reportes del monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas con cargo a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” que la SIBISO tenía que remitir a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México por los meses de enero a julio de 2019, mediante el oficio núm. SIBISO/CGIBS/0280/2020 del 19 de agosto de 2020, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social de la dependencia proporcionó los oficios mediante los cuales envió al OIC la información de las operaciones programático-presupuestales que incluyó, entre otros, el “Reporte del presupuesto total ejercido en el capítulo relacionado con ‘Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas’”; sin embargo, no proporcionó los reportes del monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas con cargo a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” remitidos a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México por los meses de enero a julio de 2019.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar que remitió los reportes con el monto global y los beneficios de las ayudas otorgadas con cargo a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México por los meses de enero a julio de 2019, el sujeto fiscalizado incumplió el artículo 128, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019, que señala lo siguiente:

“Artículo 128 [...] Las Dependencias [...] deberán informar a la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, el monto global y los beneficios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados.”

Respecto a los reportes con los montos globales de las ayudas de agosto a diciembre de 2019, en la reforma a la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 22 de agosto de 2019, se suprimió la obligatoriedad de enviarlos a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, por lo que no se emite recomendación al respecto.

Por lo expuesto, se concluye que la SIBISO no acreditó haber remitido los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social de 2019 al Congreso de la Ciudad de México, ni haber enviado a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México los reportes del monto global y los beneficiarios de las ayudas otorgadas por los meses de enero a julio de 2019 de la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”.

Recomendación

ASCM-9-19-3-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por conducto de la Dirección General de Administración y Finanzas, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurarse de que los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, se envíen al órgano legislativo de la Ciudad de México, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Gasto Devengado

8. Resultado

De conformidad con la norma Novena de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto devengado refleja el registro de la solicitud de la CLC o documento equivalente, debidamente aprobado por la autoridad competente de las Unidades Responsables del Gasto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes o de entrega de ayudas; así como de las obligaciones que derivan de leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Con objeto de comprobar que los pagos con cargo al presupuesto del sujeto fiscalizado fueron debidamente soportados con la documentación e información que comprueben la recepción de los productos alimenticios adquiridos, conforme a la normatividad aplicable y en cumplimiento de los instrumentos jurídicos formalizados, se verificó que productos alimenticios se hayan recibido oportunamente a entera satisfacción y que correspondan al

objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Los productos alimenticios adquiridos al amparo del contrato núm. 179/SEDESO/2018 fueron entregados de manera catorcenal en los domicilios de los comedores comunitarios, según la cláusula sexta “Lugar de entrega de los bienes” y el Anexo 1, así como las raciones asignadas, previa solicitud del área requirente.

De los 61,156,7 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión, correspondientes a las entregas de productos alimenticios en los comedores comunitarios de la primera a séptima catorcenas y primera catorcena extraordinaria de 2019, mediante el oficio núm. SIBISO/CGIBS/0280/2020 del 19 de agosto de 2020, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social de la SIBISO proporcionó la información relativa a la cantidad y descripción de los alimentos recibidos en cada comedor comunitario consistente en las relaciones de entregas del proveedor y sus correspondientes conciliaciones de la primera a séptima catorcenas y primera catorcena extraordinaria en las que participaron por parte de la SIBISO la Dirección de Comedores Sociales, la Subdirección de Comedores Comunitarios, la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de Acción Comunitaria en la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria; y por parte del proveedor en la primera catorcena el Director Administrativo de Commodities Premiere, S.A. de C.V. y en las subsecuentes catorcenas un Auxiliar Administrativo Gerencial, todas de 2019.

De la revisión a la documentación proporcionada se determinó que con base en las relaciones de entrega del proveedor y las conciliaciones catorcenales de 2019, el número de comedores comunitarios que recibieron productos alimenticios fue de 432 en la segunda catorcena, 449 en la primera catorcena extraordinaria, 459 en la tercera catorcena, 457 en la cuarta catorcena, 458 en la quinta catorcena, 453 en la sexta catorcena y 458 en la séptima catorcena; sin embargo, la relación de entregas del proveedor de la primera catorcena no fue proporcionada por el sujeto fiscalizado.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, entregó

el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, al que anexó la nota informativa núm. 16 del 24 de septiembre de 2020, suscrita por la Directora de Comedores Sociales, en la que comunicó que “se hace la aclaración que la información consistente relación de entregas [...] fue remitida a la Dirección General de Administración mediante oficio [...]

”Por lo anterior, consideramos que dicha información deberá ser aportada por la Dirección de Administración y Finanzas de la SIBISO...”

De acuerdo con lo indicado en su nota informativa y la documentación proporcionadas, el sujeto fiscalizado no acreditó contar con la relación de entregas de la primera catorcena de 2019, por lo que la observación no se modifica.

Por no acreditar que se tuvo la relación de entregas de bienes alimenticios a los comedores comunitarios revisados de la primera catorcena de 2019, la SIBISO incumplió los numerales 8.3.3, 8.3.5 y 8.3.7 de la Circular Uno 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal vigente hasta el 2 de agosto de 2019, que disponen:

“8.3.3 Quienes generen, administren, manejen, archiven o custodien series documentales y expedientes, serán responsables en los términos de las disposiciones legales aplicables [...]

”8.3.5 Toda servidora y servidor público está obligado a garantizar la integridad y conservación de los expedientes y documentos, así como facilitar su consulta y uso en términos de Ley [de Archivos del Distrito Federal]. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a todas las acciones que procedan ante las instancias competentes [...]

”8.3.7 Las DGA o equivalentes en las Dependencias [...] son las responsables de garantizar la óptima operación y mantenimiento de los archivos y sus instalaciones, así como de la conservación en buen estado de sus acervos, asegurándoles condiciones de seguridad e higiene y las dimensiones que permitan resguardar, conservar y localizar con prontitud todos los documentos que los integren.”

2. La Dirección de Comedores Sociales comunicó a la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de Acción Comunitaria, ambas áreas de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la SIBISO, la validación de las facturas correspondientes a las entregas de productos alimenticios de la primera y segunda catorcenas de 2019 sin reportar ningún faltante de insumos. Respecto de las facturas de las catorcenas primera extraordinaria y tercera a séptima de 2019, sí se reportaron faltantes de insumos como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Catorcena	Oficio de validación		Factura			Reporte de faltantes
	Número	Fecha	Número	Fecha	Importe	
Primera	DGAByC /DCS/00210/2019	21/III/19	FXI6	18/II/19	6,056.9	0.0
Segunda	DGAByC/DCS/00243/2019	28/II/19	FXI8	28/II/19	8,380.1	0.0
1a. extraordinaria	DGAByC/DCS/0307/2019	29/III/19	FXI9	12/III/19	9,515.2	3,221.3
Tercera	DGAByC/DCS/0351/2019	8/IV/19	FXI10	3/IV/19	1,094.2	383.9
Cuarta	DGAByC/DCS/0382/2019	12/IV/19	FXI11	8/IV/19	8,831.4	84.1
Quinta	DGAByC/DCS/0476/2019	30/IV/19	FXI12	24/IV/19	8,987.0	39.4
Sexta	DGAByC/DCS/0555/2019	17/V/19	FXI13	6/V/19	8,945.6	7.5
Séptima	DGAByC/DCS/0555/2019	17/V/19	FXI15	13/V/19	9,346.0	21.3
Total					<u>61,156.7</u>	<u>3,757.5</u>

3. Mediante el oficio núm. SIBISO/DGAByC/DCS/0671/20198 del 3 de junio de 2019, la Dirección de Comedores Sociales comunicó a la Directora General de Administración y Finanzas en la SIBISO que “en seguimiento al contrato No. 179/SEDESO/2018 suscrito con la empresa COMMODITIES PREMIERE, S.A. de C.V., le informó que se ha detectado incumplimientos en el suministro de los bienes que le fueron solicitados en las catorcenas uno a siete y extraordinaria.

”En efecto, en cada catorcena se realizó el pedido al proveedor, éste llevó a cabo las entregas en los diversos comedores comunitarios, posteriormente se celebró una conciliación y por último, presentó su factura para pago.

”Sin embargo, de la revisión realizada por esta área a los pedidos formalizados y a las entregas realizadas, se advirtió la falta de suministro en cada una de las catorcenas citadas, como que (*sic*) se indica en los anexos del presente”.

De la revisión al oficio núm. SIBISO/DGAByC/DCS/0671/2019 de fecha 3 de junio de 2019 y sus anexos, se verificaron insumos faltantes de las catorcenos primera a séptima y primera extraordinaria de 2019 por un monto de 4,708.9 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Catorcena	Factura			Reporte de faltantes
	Número	Fecha	Importe	
Primera	FXI6	18/II/19	6,056.9	3,912.9
Segunda	FXI8	28/II/19	8,380.1	1,191.3
Primera extraordinaria	FXI9	12/III/19	9,515.2	(1,051.6)
Tercera	FXI10	3/IV/19	1,094.2	384.0
Cuarta	FXI11	8/IV/19	8,831.4	24.3
Quinta	FXI12	24/IV/19	8,987.0	6.1
Sexta	FXI13	6/V/19	8,945.6	60.1
Séptima	FXI15	13/V/19	9,346.0	181.8
Total			<u>61,156.7</u>	<u>4,708.9</u>

4. De acuerdo con la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, se desprende que existieron diferencias entre los faltantes reportados en los oficios de validación referidos en el numeral 2 del presente resultado, elaborados por la Dirección de Comedores Sociales adscrita a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, y los reportados en el oficio núm. SIBISO/DGAByC/DCS/0671/2019 del 3 de junio de 2019 señalado en el numeral 3 del presente resultado, elaborados por la misma Dirección de Comedores Sociales, como se detalla a continuación:

(Miles de pesos)

Catorcena	Oficios de validación (1)			Faltantes reportados por la Dirección de Comedores Sociales* (2)	Diferencia (2) – (1) (3)
	Número	Fecha	Faltantes		
Primera	DGAByC /DCS/00210/2019	21/II/19	0.0	3,912.9	3,912.9
Segunda	DGAByC/DCS/00243/2019	28/II/19	0.0	1,191.3	1,191.3
Primera extraordinaria	DGAByC/DCS/0307/2019	29/III/19	3,221.3	(1,051.6)	(4,272.9)
Tercera	DGAByC/DCS/0351/2019	8/IV/19	383.9	384.0	0.1
Cuarta	DGAByC/DCS/0382/2019	12/IV/19	84.1	24.3	(59.8)
Quinta	DGAByC/DCS/0476/2019	30/IV/19	39.4	6.1	(33.3)
Sexta	DGAByC/DCS/0555/2019	17/V/19	7.5	60.1	52.6
Séptima	DGAByC/DCS/0555/2019	17/V/19	21.3	181.8	160.5
Total			<u>3,757.5</u>	<u>4,708.9</u>	<u>951.4</u>

* Oficio núm. SIBISO/DGAByC/DCS/0671/2019 del 3 de junio de 2019.

No obstante las diferencias detectadas, los pagos correspondientes al proveedor fueron ajustados y restados de la facturación final por lo que el proveedor únicamente facturó los insumos efectivamente entregados como se detalla en el resultado núm. 10 del presente informe; sin embargo, las diferencias existentes entre los oficios de validación y el oficio núm. SIBISO/DGABY/DCS/0671/2019 de fecha 3 de junio de 2019 denotan deficiencias de información y comunicación entre las unidades administrativas de la dependencia, así como de supervisión del sujeto fiscalizado en el seguimiento al contrato abierto núm. 179/SEDESO/2018, lo que impacta en el cumplimiento de los objetivos de la actividad institucional como se detalla en el resultado núm. 12 de este informe.

Por lo expuesto, se concluye que la SIBISO recibió productos alimenticios que correspondieron al objeto y a las condiciones establecidas en el contrato celebrado; y el proveedor no entregó la totalidad de los bienes contratados por lo que se le aplicaron los descuentos correspondientes que se señalan en el resultado 10 de este informe; sin embargo, la SIBISO no contó con la relación de entregas a los comedores comunitarios de la primera catorcena de 2019; y presentó deficiencias de supervisión y monitoreo en el seguimiento de las operaciones del contrato abierto núm. 179/SEDESO/2018, lo que impacta en el cumplimiento de los objetivos de la actividad institucional.

Recomendación

ASCM-9-19-4-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social establezca mecanismos de supervisión que aseguren el resguardo, conservación y localización de los documentos originales que soporten la entrega de los bienes alimenticios a los comedores comunitarios, de conformidad con la normatividad aplicable.

9. Resultado

Con objeto de comprobar que los beneficiarios de los programas sociales y del otorgamiento de ayudas con cargo al rubro sujeto a revisión hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda en especie de acuerdo con la normatividad aplicable, se verificó que el sujeto fiscalizado contara con un mecanismo de comprobación que evidencie la entrega de alimentos a los beneficiarios y con un padrón actualizado de

beneficiarios de las ayudas en especie, y que éste haya sido publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, que se hayan entregado los alimentos en los Comedores Comunitarios a personas que cumplieron los requisitos para su asignación, o bien que hayan sido candidatas para recibirlos. En la revisión a la documentación, se observó lo siguiente:

Para comprobar que los comedores comunitarios que operaron en 2019 hayan cumplido los requisitos para tal efecto durante el ejercicio en revisión y se hayan entregado los alimentos objeto del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019, se solicitaron 10 expedientes de un universo de 476 correspondientes a igual número de comedores comunitarios seleccionados como muestra, y se observó que siete operaron en el ejercicio fiscal del año anterior por lo que dieron continuidad a su operación en 2019 y tres fueron incorporados durante el ejercicio de 2019.

1. De la revisión a los requisitos para seguir operando de los siete comedores comunitarios revisados que operaron desde 2018 y continuaron su operación en 2019, se observó lo siguiente:
 - a) Los siete expedientes contaron con las cédulas de padrón de beneficiarios.
 - b) En relación con la evaluación de los usuarios de los siete comedores comunitarios, mediante el oficio núm. SIBISO/CGIBS/0243/2020 del 5 de agosto de 2020 el Coordinador General de Inclusión y Bienestar Social proporcionó las encuestas de satisfacción de siete comedores comunitarios revisados.

En la revisión a las encuestas de satisfacción proporcionadas se observaron 19 folios de aplicación a usuarios de siete comedores comunitarios y que se evaluaron aspectos como calidad de la comida, sabor, variedad, higiene, cantidad, calidad del servicio, higiene en la comida, higiene del personal, instalaciones e imagen. Los resultados de la evaluación se ubicaron de manera predominante en la escala de bueno y excelente, de una escala de opiniones establecida como mala, regular, buena y excelente y para el aspecto de cantidad la mayoría de los usuarios opinó que las cantidades servidas en los comedores es suficiente.

2. De los tres comedores comunitarios revisados incorporados en 2019, se observó lo siguiente:
- a) Dos expedientes correspondientes a los comedores comunitarios núms. CC680 “Mi pueblo” y CC683 “Ave fénix”, se integraron con la documentación establecida en las reglas de operación del programa, entre la que se encuentran las cédulas de primera visita que acreditan que se verificó que el espacio propuesto cumple con las características físicas y documentales para ser incorporado al programa; carta compromiso de los integrantes del comité de administración en los términos del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y escrito de solicitud de instalación de un comedor.
 - b) El expediente del comedor comunitario núm. CC689 “La ruta del sabor” no contó con la carta compromiso de uno de los integrantes del comité de administración en los términos del artículo 47, fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, en el que no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar que un comedor comunitario hubiese cumplido los requisitos de acceso al programa, la SIBISO incumplió el inciso b) de la sección 1 del apartado VII.2 “Requisitos de acceso” de las reglas de operación del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de enero de 2019, que establece lo siguiente:

“VII.2 Requisitos de acceso [...]

”Para que una solicitud de comedor sea incorporada al programa deberá cubrir los siguientes requisitos: [...]

”1. La organización civil o grupo de vecinos que promuevan la instalación de un Comedor Comunitario, deberán cumplir lo siguiente: [...]

"b) Presentar una carta compromiso en los términos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no son o que no cuentan entre sus integrantes con personas que se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno".

3. Respecto del cumplimiento de los requisitos para su operación establecidos en el apartado VIII.1 "Operación", de las Reglas de Operación del Programa Social "Comedores Comunitarios de la Ciudad de México", en la revisión de los expedientes de los 10 comedores seleccionados en la muestra, se observó lo siguiente:

- a) Siete expedientes de comedores comunitarios se integraron con la documentación establecida en las reglas de operación del programa, entre las que se encuentra el documento que acredita que el comedor contó con un comité de administración, acta de nacimiento y/o identificación oficial de los integrantes del comité, las cédulas de registro de padrón de beneficiarios, el convenio de colaboración y carta de resguardo.
- b) El expediente correspondiente al comedor comunitario núm. CC591 "Diego y Sara" contó con un nombramiento de responsable administrador del comité que no señala el mes y día de elaboración, lo que denota deficiencias de control en la correcta elaboración de la documentación relacionada con la operación de dicho comedor comunitario.
- c) En el expediente del comedor comunitario núm. CC689 "La ruta del sabor" no se encontró el documento que acreditara que el responsable administrador del comité es mayor de 18 años. Tampoco se localizó la cédula de registro de padrón de beneficiarios del responsable administrador del comité y el Contrato de Comodato o Carta de Resguardo.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no acreditar que el comedor comunitario núm. CC689 “La ruta del sabor” haya contado con la documentación establecida en las reglas de operación del programa sujeto a revisión, la SIBISO incumplió los párrafos segundo y cuarto, incisos b) y d) del apartado VIII.1 “Operación”, de las Reglas de Operación del Programa Social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México”, 2019 que establecen:

”VIII.1 Operación [...]

”Las y los integrantes del Comité de Administración deberán:

”b) Registrarse en el padrón del Programa [...]

”d) Suscribir [...] el Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario...”

4. Respecto de los informes financieros y operativos que se debían reportar de manera mensual por los administradores de los comedores comunitarios dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes al área de planeación y evaluación de la SIBISO, se observó lo siguiente:
 - a) En los 10 comedores comunitarios revisados como muestra, se reportaron los ingresos por el cobro de cuotas de recuperación de \$10.00 pesos por ración alimenticia y los gastos para la operación de los comedores, tales como: el apoyo económico a los integrantes del comité de administración, compra de insumos y pago de servicios.
 - b) En los expedientes de los comedores comunitarios revisados se observó que en 7 comedores entregaron informes financieros y operativos incompletos; en 10 comedores hubo entregas extemporáneas; en 1 comedor no fue entregado un informe; de 3 comedores, nueve informes no estuvieron firmados por el monitor, y de 1 comedor, un informe no contó con fecha de recepción, como se detalla a continuación:

Comedor comunitario		Documentación faltante de los informes mensuales			Irregularidad en ambos informes mensuales	
		Informes financieros	Apartados de los informes operativos		Entrega extemporánea	Otra irregularidad
Número	Denominación		Integrantes, apoyos económicos y movimientos de altas y bajas	Control de insumos		
CC535	"La Gloria del Sazón"			1	4	
CC591	"Diego y Sara"			3	11	3 no tienen firma del monitor
CC623	"Clavel"	1	4	2	6	1 no tiene fecha de recepción
CC629	"Tony"			2	1	
CC639	"Arboledas"			1	12	
CC659	"La Esperanza"				11	
CC674	"El Sazón de María"			2	6	
CC680	"Mi pueblo"		1	1	2	1 no tiene firma del monitor
CC683	"Ave Fénix"				1	
CC689	"La ruta del sabor"				5	5 no están firmados por el monitor

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Debido a que se observó que en siete comedores hubo entregas de informes financieros y operativos incompletos, en 10 entregas extemporáneas, en uno no fue entregado un informe, en tres, nueve informes no estuvieron firmados por el monitor, y en uno, un informe no contó con fecha de recepción, la SIBISO incumplió los párrafos primero del apartado VII. 4 "Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal", y sexto, inciso c) del apartado VIII.1 "Operación", de las Reglas de Operación del Programa Social "Comedores Comunitarios de la Ciudad de México" 2019.

El párrafo sexto, inciso c) del apartado VIII.1 Operación establece:

"El Comité de Administración contará con una persona Responsable Administradora que se encargará de lo siguiente: [...]"

"c) Elaborar y entregar puntualmente los informes y reportes mensuales a que se refieren estas Reglas de Operación a la Dirección de Comedores".

- c) Los responsables del comité de administración de los comedores comunitarios núms. CC591 “Diego y Sara”, CC623 “Clavel”, CC639 “Arboledas”, CC659 “La Esperanza”, CC674 “El Sazón de María” y CC689 “La ruta del sabor” entregaron tres o más informes financieros y operativos mensuales consecutivos a la Dirección de Comedores de la SIBISO con desfase.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, al que anexó la nota informativa núm. 16 del 24 de septiembre de 2020, suscrita por la Directora de Comedores Sociales, en la que informó lo siguiente:

“... si bien es cierto que las Reglas de Operación del Programa de Comedores Comunitarios señala que los informes financieros deberán ser entregados en los primeros 5 días hábiles de cada mes, el desfase en la entrega no es una causal de baja ya que en la evaluación que se realiza al comedor no solo se toma en cuenta la entrega de los informes, sino que se aprecia la calidad de la comida, la limpieza, el trato a los usuarios, la preparación de las raciones entre otros requisitos.

“Estamos conscientes de la existencia de estos desfases que en algunos casos son atribuibles a la edad de los responsables siendo que la mayoría de las personas administradoras de comité son personas adultas mayores las cuales les es muy difícil trasladar a dejar los informes en tiempo”.

Del análisis a lo manifestado en la citada nota informativa, se determinó que el sujeto fiscalizado no acreditó que los comedores comunitarios núms. CC591 “Diego y Sara”, CC623 “Clavel”, CC639 “Arboledas”, CC659 “La Esperanza”, CC674 “El Sazón de María” y CC689 “La ruta del sabor” hayan entregado tres o más informes mensuales en tiempo y forma a la Dirección de Comedores de la SIBISO, por lo que la observación no se modifica.

Por haber entregado seis comedores comunitarios (CC591 “Diego y Sara”, CC623 “Clavel”, CC639 “Arboledas”, CC659 “La Esperanza”, CC674 “El Sazón de María” y CC689 “La ruta del sabor”), tres o más informes financieros y operativos

mensuales consecutivos a la Dirección de Comedores de la SIBISO con desfase, la dependencia no vigiló el cumplimiento del apartado “Baja del programa”, numeral 3 del apartado VII.4 “Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal” de las Reglas de Operación del Programa Social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019, que establece:

“VII 4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal [...]

”Baja del programa [...]

”La Dirección de Comedores podrá cancelar la operación del Comedor Comunitario que incurra en los siguientes supuestos: [...]

”3. No entregar en tiempo y forma tres informes mensuales de manera consecutiva.”

5. En los “Registros diarios de comida con cuota”, se observó que en 8 de los 10 comedores comunitarios revisados existieron usuarios que recibieron desde 5 hasta 15 raciones alimenticias en un mismo día, y en los comedores núms. CC639 “Arboledas”, CC659 “La Esperanza”; C591 “Diego y Sara” y CC680 “Mi pueblo” en algunos días, se sirvieron menos de las 100 raciones diarias asignadas.

Al respecto, se solicitaron al sujeto fiscalizado los “Registros diarios de comida con cuota” correspondientes a una quincena por cada uno de los 10 comedores de la muestra. En respuesta, mediante el oficio núm. SIBISO/CGIBS/0280 del 19 de agosto de 2020, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social de la SIBISO proporcionó una nota informativa de la misma fecha sin número ni firma, en la que la Subdirección de Comedores adscrita a la Dirección de Comedores Sociales comunicó que “la Dirección de Comedores Sociales sólo cuenta con el registro diario de 1 día de operación mensual, los registros faltantes están bajo resguardo de los comedores comunitarios”.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, al que anexó la nota

informativa núm. 16 del 24 de septiembre de 2020, suscrita por la Directora de Comedores Sociales, en la que informó:

“... referente a las obligaciones de la persona Administradora Responsable de cada comedor, establece que deberá llevar un registro de usuarios del comedor comunitario así como el cuaderno de gastos, los cuales deberá presentar cuando le sean requeridos.

”Aunado a lo anterior, la SIBISO a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios contó con mecanismos de monitoreo y supervisión en el cumplimiento de las Reglas de Operación, entre ellos el verificar que los comedores en comentó contaran con lista de registro de usuarios [...]

”En ese orden de ideas, a través del procedimiento de monitoreo se ha verificado la existencia de los registros de usuarios [...]

”Cabe señalar, que en la operación del programa, se determinó que los comedores comunitarios, al momento de la presentación de sus informes mensuales, acompañen el registro de usuarios correspondiente al primer día del mes de operación de que se trate, esto con la finalidad de integrarlos al expediente correspondiente toda vez que presentar todos y cada uno de las listas de asistencia o registro de usuarios, rebasaría la capacidad de archivo y almacenamiento de la documentación, sin embargo, a través del mecanismo de supervisión indicado, se verifica que cada comedor se encuentra el corriente de la documentación que exigen las reglas de operación.”

Adicionalmente señaló lo siguiente:

“... de conformidad con el Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa ‘Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019 [...] se estableció la obligación de garantizar el suministro de insumos no perecederos de buena calidad a comedores comunitarios para la elaboración de al menos 100 raciones diarias en cada uno de los comedores para la población que transita o habitan en la Ciudad de México.

”No obstante, la operación del comedor se rige por principio de demanda, por lo que existen supuestos no reglamentados y puede existir una variante entre número de raciones producidas y las entregadas, esto se debe a que la asistencia de usuarios que acuden al comedor en un día determinado a solicitar el servicio no siempre es el mismo [...]

”En ese sentido, al no ser hecho persistente se hace una ponderación del caso y privilegia el derecho humano a la alimentación así como el la continuidad en la operación de los comedores comunitarios, con la finalidad de producir el menor impacto negativo en la población, y sólo en los casos recurrentes, cuando dentro de un período de suministro de abastos se detecta que es la falta de producción y la entrega de raciones es menor al establecido en las reglas de operación, previa justificación derivado de los procesos de supervisión monitoreo se procedía a la aplicación de apercibimientos...”

De acuerdo con lo señalado en su respuesta, se desprende que respecto a los “Registros diarios de comida con cuota”, a decir de la SIBISO, el presentar en el informe todas y cada una de las listas de asistencia o registro de usuarios rebasaría la capacidad de archivo y almacenamiento de esa documentación; sin embargo, las reglas de operación no consideran excepción alguna al registro de las listas de asistencia, por lo que la SIBISO no justificó las causas por las cuales en 8 de los 10 comedores comunitarios revisados existieron usuarios que recibieron desde 5 hasta 15 raciones alimenticias en un mismo día, por lo que la observación no se modifica.

En relación con que en los comedores comunitarios núms. CC639 “Arboledas”, CC659 “La Esperanza”; C591 “Diego y Sara” y CC680 “Mi pueblo”, en algunos días se sirvieron menos de las 100 raciones diarias asignadas, la dependencia indicó que la operación de los comedores comunitarios se rige por el principio de demanda, por lo que existen supuestos no reglamentados y pueden existir variantes entre el número de raciones producidas y las entregadas debido a que la asistencia de usuarios a los comedores en un día no siempre es el mismo; sin embargo, no justificó las causas por las cuales en esos cuatro comedores comunitarios, se sirvieron en algunos días menos de las 100 raciones diarias asignadas, por lo que la observación persiste.

Por presentar deficiencias en el registro diario de usuarios, que implicó que en 8 de los 10 comedores comunitarios revisados existieran usuarios que recibieron desde 5 hasta 15 raciones alimenticias en un mismo día, la SIBISO incumplió el párrafo sexto, inciso a), del apartado VIII.1, "Operación", de las reglas de operación del programa social "Comedores Comunitarios de la Ciudad de México" 2019 que señalan lo siguiente:

"El Comité de Administración contará con una persona Responsable Administradora que se encargará de lo siguiente:

"a) Llevar un registro diario de usuarias y usuarios del Comedor Comunitario..."

Adicionalmente, por no vigilar que en algunos días se elaboraran al menos las 100 raciones diarias asignadas a los comedores comunitarios núms. CC639 "Arboledas", CC659 "La Esperanza"; C591 "Diego y Sara" y CC680 "Mi pueblo" conforme a los convenios de colaboración, la dependencia no vigiló el cumplimiento de la cláusula Segunda. Compromiso de la Dirección de los convenios de colaboración celebrados con los integrantes del comité de administración de los comedores comunitarios que señala:

"Segunda. Compromiso de la Dirección

"La Dirección a través de la Subdirección de Comedores, se compromete a entregar el suministro de 15 productos no perecederos como insumos de forma catorcenal, los cuales serán destinados para la elaboración de al menos 100 raciones diarias, cantidad que podría variar de acuerdo a los informes reportados mensualmente y el registro de usuarios."

6. La dependencia no acreditó que los 10 comedores comunitarios seleccionados en la muestra de auditoría hubiesen contado con el letrero proporcionado por la Dirección de Comedores que incluyera la Dirección de Comedores y el nombre del Programa Social de referencia; el número y nombre del comedor; el nombre del pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional donde se ubica el comedor; la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y que incluyera en

un lugar visible el número telefónico destinado a la recepción de quejas de las personas usuarias.

Al respecto, el Director General de Inclusión Social proporcionó evidencia fotográfica de la instalación de letreros en los comedores comunitarios; sin embargo, de su revisión se observó que los letreros no corresponden a las especificaciones establecidas en las reglas de operación del programa.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, al que anexó la nota informativa núm. 16 del 24 de septiembre de 2020, suscrita por la Directora de Comedores Sociales, en la que informó que "... mediante oficio número DGBMB/DCS/047/2019 con fecha 15 de enero de 2019, se solicitó a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, como superior jerárquico y responsable de la implementación del programa [...] la imagen institucional a las autoridades competentes con las especificaciones solicitadas en el proceso de revisión que nos atañe, por lo que hasta el día de hoy no se han recibido respuesta a la solicitud".

De acuerdo con lo manifestado en la nota informativa núm. 16 del 24 de septiembre de 2020, suscrita por la Directora de Comedores Sociales, se desprende que el sujeto fiscalizado no contó en 2019 con los letreros que contengan las especificaciones establecidas en las reglas de operación del programa; y no obstante que fueron solicitados, éstos no han sido proporcionados por el área responsable, por lo que la presente observación no se modifica.

Por no acreditar haber contado con el letrero proporcionado por la Dirección de Comedores que incluyera la Dirección de Comedores y el nombre del Programa Social de referencia; y que indicara el número y nombre del comedor; el nombre del pueblo, barrio, colonia o unidad habitacional donde se ubica el comedor; la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y el número telefónico destinado a la recepción de quejas de las personas usuarias en un lugar visible, la SIBISO incumplió el párrafo 15 del numeral VIII.1 "Operación" de las

reglas de operación del programa social “Comedores comunitarios de la Ciudad de México”, 2019 que indica:

“VIII.1 Operación [...]

”Además, se instalará en un lugar visible del Comedor Comunitario, un letrero proporcionado por la Dirección de Comedores, que contenga al menos la siguiente información...”

7. A fin de comprobar que fueron entregados por la SIBISO los productos alimenticios para la operación de los 10 comedores comunitarios revisados que fueron beneficiarios del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México contactó vía telefónica a los nueve administradores y un integrante del comité de administración de los 10 comedores comunitarios seleccionados como muestra y vía correo electrónico obtuvo su identificación oficial. Como resultado de la prueba aplicada, los 10 representantes correspondientes a igual número de comedores comunitarios confirmaron haber recibido las ayudas en especie en 2019 sujetas a revisión, sin recabar mayor evidencia al respecto.
8. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 301 del 11 de marzo de 2020 fue publicado el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios y/o derechohabientes de los programas sociales, durante el ejercicio 2019” en el que se localizó el padrón de beneficiarios (Comedores Comunitarios) del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019, dicho padrón también se encontró en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO).

Por lo expuesto, se concluye que la SIBISO contó con mecanismos de comprobación que evidenciaron la entrega de las ayudas en especie y con un padrón de beneficiarios actualizado y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; acreditó la entrega al beneficiario final de las ayudas en especie, al amparo del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019; sin embargo, no acreditó que un comedor comunitario cumpliera los requisitos de permanencia en el programa para seguir operando; que

un comedor comunitario incorporado en 2019 reuniera la totalidad de los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa social para operar; que los 10 comedores comunitarios revisados no cumplieron los requisitos de operación del programa ni de permanencia en el programa.

Recomendación

ASCM-9-19-5-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por conducto de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, establezca mecanismos de supervisión para asegurarse de que los comedores comunitarios del programa social “Comedores Sociales de la Ciudad de México” cumplan la totalidad de los requisitos de acceso, permanencia y operación, y sean correctamente elaborados, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Social “Comedores Sociales de la Ciudad de México”.

Recomendación

ASCM-9-19-6-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por medio de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, establezca mecanismos de control y supervisión para asegurar que los informes financieros y operativos que los administradores de los comedores comunitarios reporten de manera mensual, se elaboren con todos los requisitos y se entreguen en los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social “Comedores Sociales de la Ciudad de México”.

Recomendación

ASCM-9-19-7-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por conducto de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, establezca mecanismos de supervisión para vigilar que los registros diarios de usuarios se elaboren conforme a lo establecido en los convenios de colaboración y las Reglas de Operación del Programa Social “Comedores Sociales de la Ciudad de México”.

Recomendación

ASCM-9-19-8-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por medio de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, establezca mecanismos de supervisión para vigilar que los comedores comunitarios del programa social “Comedores Sociales de la Ciudad de México” sirvan las raciones diarias de comidas de acuerdo con los informes reportados mensualmente y el registro de usuarios señalados en los convenios de colaboración y las Reglas de Operación del Programa Social “Comedores Sociales de la Ciudad de México”.

Recomendación

ASCM-9-19-9-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por conducto de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, establezca mecanismos de supervisión para verificar que los comedores comunitarios del programa social “Comedores Sociales de la Ciudad de México” cuenten con el letrero con la información del comedor y que reúna las características establecidas en las Reglas de Operación del Programa Social “Comedores Sociales de la Ciudad de México”.

Gasto Ejercido

10. Resultado

De conformidad con la norma Décima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal, implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto ejercido refleja el registro de una CLC o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.

Con objeto de comprobar que se haya expedido y resguardado la documentación soporte comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas del sujeto fiscalizado, y que éste reuniera los requisitos establecidos, tanto en las reglas de operación de los programas sociales como en la normatividad aplicable; y que dicho gasto se encuentre registrado en la partida presupuestal correspondiente, se verificó que en caso de que se hayan efectuado pagos de adeudos de ejercicios anteriores o de pasivos, éstos se hubieran registrado y reportado a la SAF en el ejercicio en que se devengaron; que se haya expedido,

resguardado y conservado la documentación original comprobatoria de las ayudas en especie otorgadas; que los recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado hayan sido enterados a la SAF en los plazos establecidos; que las CLC indiquen el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por el titular y que cumplan los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; y que el gasto se haya registrado presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019. Al respecto, se observó lo siguiente:

1. Las tres CLC seleccionadas como muestra, emitidas entre el 4 de marzo y el 4 de julio de 2019, con cargo a la actividad institucional 470 "Operación de comedores comunitarios" y a la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos", se expidieron para otorgar ayudas en especie a los beneficiarios del programa social "Comedores Comunitarios de la Ciudad de México" 2019 por los meses y montos que se describen a continuación:

(Miles de pesos)

Cuenta por Liquidar Certificada					
Número	Fecha	Importe bruto	Sanción	Importe neto	Beneficiario
08 C0 01100114	4/III/19	6,056.9	0.0	6,056.9	Commodities Premiere, S.A. de C.V.
08 C0 01100115	4/III/19	8,380.2	0.0	8,380.2	
08 C0 01100949	4/VII/19	<u>46,719.6</u>	<u>4,709.0</u>	<u>42,016.6</u>	
Total		<u>61,156.7</u>	<u>4,709.0</u>	<u>56,453.7</u>	

Las CLC se encontraron soportadas con la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto, consistente en oficios de validación de información y solicitud de pago, facturas, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet [SAT], Anexo 1 del proveedor correspondiente a las entregas realizadas, conciliaciones catorcenales y relaciones de insumos faltantes, de conformidad con los artículos 51 y 154 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública del Distrito Federal, ambos vigentes en 2019.

2. Las CLC fueron tramitadas mediante el sistema SAP-GRP, elaboradas y autorizadas por los servidores públicos facultados para ello, e indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual la titular de la SIBISO autorizó la entrega de ayudas en especie mediante el programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019.
3. El registro presupuestal de las ayudas económicas otorgadas, se realizó en la partida de gasto que aplicó y atendiendo a la naturaleza de las operaciones, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en cumplimiento del artículo 51, párrafo primero, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigentes en 2019.
4. Las cifras reportadas por el sujeto fiscalizado coinciden con lo reflejado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.
5. La validación de las facturas fue comunicada por la Dirección de Comedores Sociales a la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo de Acción Comunitaria en la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, todas de la SIBISO mediante los oficios que se detallan a continuación:

(Miles de pesos)

Factura		Oficio de validación			Observación
Número	Importe	Catorcena	Número	Fecha	
FXI6	6,056.9	Primera	DGBMB/DCS/00210/2019	21/II/19	No reportó faltantes
FXI8	8,380.1	Segunda	DGABYc/DCS/00243/2019	28/II/19	No reportó faltantes
FXI9	9,515.2	1a Extraordinaria	DGABYc/DCS/0307/2019	29/III/19	Comunica faltantes
FXI10	1,094.3	Tercera	DGABYc/DCS/0351/2019	8/IV/19	Comunica faltantes
FXI11	8,831.4	Cuarta	DGABYc/DCS/0382/2019	12/IV/19	Comunica faltantes
FXI12	8,987.0	Quinta	DGABYc/DCS/0476/2019	30/IV/19	Comunica faltantes
FXI13	8,945.6	Sexta	DGABYc/DCS/0555/2019	17/V/19	Comunica faltantes
FXI15	9,346.0	Séptima	DGABYc/DCS/0555/2019	17/V/19	Comunica faltantes
Total	<u>61,156.5</u>				

Los oficios estuvieron soportados con la relación del proveedor (denominado Anexo 1) respecto de las entregas realizadas, las conciliaciones catorcenales y, en su caso, la relación de insumos faltantes.

La Dirección de Comedores Sociales reportó insumos faltantes mediante los citados oficios de validación, a excepción de las catorcenas primera y segunda; sin embargo, en la catorcena primera extraordinaria el proveedor facturó la entrega complementaria de insumos de las catorcenas primera, segunda y tercera. En todos los casos, se observó que hubo retraso en la comunicación sobre los insumos no proporcionados por el proveedor en el marco del contrato abierto núm. 179/SEDESO/2018.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, en representación de la titular de la SIBISO, entregó el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 de la misma fecha, al que anexó la nota informativa núm. 16 del 24 de septiembre de 2020, suscrita por la Directora de Comedores Sociales, en la que informó lo siguiente:

“... con independencia de los oficios DGAByC/DCS/00210/2019 y DGAByC/DCS/00243/2019 [...] la información de referencia relacionada con los reportes de los faltantes en las entregas de la primer catorcena [...] es procedente aclarar que dichos conceptos si fueron reportados en su oportunidad a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Enlace Administrativo [...] como se acredita con el oficio DGAByC/JUDEAC/0064/2019 de fecha 10 de abril, con sello de recepción del 11 de abril de 2019...”

”Asimismo, es de aclararse que es a partir de la tercera catorcena, en forma Directa, esta Unidad Administrativa, inició el proceso para reportar faltantes en el suministro de insumos [...]

”... si bien es cierto que mediante [el oficio núm.] SIBISO/DGAByC/DCS/0671/2019 de fecha 3 de junio de 2019, dirigido a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO, se reportó el resumen de faltantes de las catorcenas primera a séptima y la [primera] extraordinaria, tuvo como finalidad entregar las evidencias ante la citada unidad administrativa, a efecto que contara con los elementos para determinar el

incumplimiento en que hubiese incurrido la empresa 'COMMODITIES PREMIERE, SA DE CV' respecto del contrato 179/SEDESO/2018.”

De acuerdo con lo manifestado en la nota informativa núm. 16 del 24 de septiembre de 2020, suscrita por la Directora de Comedores Sociales, se confirma que el reporte de insumos faltantes no se realizó de manera oportuna, toda vez que la primera y segunda catorcenos corresponden al mes de enero de 2019 y el oficio núm. DGABYC/JUDEAC/0064/2019 mencionado es de fecha 10 de abril de 2019, por lo que la observación no se modifica.

Por no comunicar oportunamente al proveedor el faltante de insumos de productos alimenticios ni contar con evidencia de la relación de entregas de la primera catorcena de 2019, la SIBISO incumplió los numerales 8.3.3, 8.3.5 y 8.3.7 de la Circular Uno 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Dependencias, Unidades Administrativas, Unidades Administrativas de Apoyo Técnico Operativo, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal vigente hasta el 2 de agosto de 2019.

6. De acuerdo con los faltantes de alimentos reportados por las áreas respectivas, la dependencia procedió a la aplicación de penas convencionales al proveedor y realizar los trámites correspondientes a la rescisión administrativa del contrato. Dicho proceso contó con los antecedentes siguientes:
 - a) Con una nota informativa sin número del 26 de abril de 2019, la Coordinadora de Finanzas comunicó a la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SIBISO que serían devueltas las facturas núms. FXI9, FXI10 y FXI11 del proveedor Commodities Premier, S.A. de C.V. por incumplimiento de la cláusula décima séptima del contrato núm. 179/SEDESO/2018, y le solicitó un cálculo de penas convencionales, así como emitir alcance a sus oficios de solicitud de pago.
 - b) Por medio del oficio núm. SIBISO/DGAJ/393/2019 del 2 de mayo de 2019 la Directora General de Asuntos Jurídicos de la SIBISO comunicó a la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios que “derivado de las mesas de trabajo que se han realizado con la Directora General de Administración,

en torno al Contrato 179/SEDESO/2018, se determinó realizar la aplicación de penas convencionales al proveedor Commodities Premiere, S.A. de C.V. y por consiguiente la rescisión administrativa del contrato”.

- c) Con el oficio núm. SIBISO/DGAF/CRMAS/0577/2019 del 2 de mayo de 2019, la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimiento y Servicios comunicó a la Coordinadora de Finanzas que el proveedor se había hecho acreedor a una pena convencional por la cantidad de 12,150.0 miles de pesos por incumplimiento de la entrega de insumos y que dicho monto debería descontarse de las facturas núms. FXI9, FXI10 y FXI11; y con el oficio núm. SIBISO/DGAF/CRMAS/0596/2019 del 6 de mayo de 2019, la misma Coordinación comunicó al representante legal de Commodities Premiere, S.A. de C.V. que su representada se había hecho acreedora a una pena convencional por la cantidad de 12,150.0 miles de pesos por incumplimiento en la entrega de insumos establecidos en el contrato núm. 179/SEDESO/2018.
- d) El 27 de mayo de 2019 el apoderado legal de Commodities Premiere, S.A. de C.V., promovió ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México un Juicio Contencioso Administrativo en contra de los actos de la Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SIBISO.
- e) El apoderado legal de Commodities Premiere, S.A. de C.V., señaló como acto administrativo impugnado el oficio núm. SIBISO/DGAF/CRMAS/0596/2019 del 6 de mayo de 2019 emitido por la Coordinadora de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios en la SIBISO por medio del cual informó que Commodities Premiere, S.A. de C.V., se había hecho acreedora a una pena convencional por la cantidad de 12,150.0 miles de pesos, e indicó la pretensión de la nulidad de dicho oficio por no encontrarse apegado a derecho, así como solicitar se restituya a su representada el goce de los derechos afectados.
- f) Mediante el oficio núm. SIBISO/DGAF/0951/2029 del 29 de mayo de 2019, la Directora General de Administración y Finanzas en la SIBISO comunicó a Commodities Premiere, S.A. de C.V., el inicio del procedimiento administrativo de

rescisión del contrato abierto núm. 179/SEDESO/2018 con fundamento en lo establecido en los artículos 16, fracción IX, 34, Transitorios Décimo, Décimo Tercero y Décimo Noveno, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso L), 129, fracciones I y XIV, Transitorios Quinto y Sexto, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; Segundo de Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Social, las facultades que se indican, publicado el 29 de febrero de 2012 en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*; y en las cláusulas décima tercera, décima séptima y décima octava del contrato.

En el mismo documento se solicitó al proveedor que en un término de tres días contados a partir de la notificación expusiera por escrito ante esa Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO lo que a su derecho conviniera.

- g) Con un escrito recibido por la dependencia el 20 de junio de 2019, el representante legal de Commodities Premiere, S.A. de C.V. dio respuesta al oficio del 7 de junio de 2019 (remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO) mediante el cual expresó lo siguiente:

“Como lo confiesa expresamente la Directora de Comedores Sociales de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a través del oficio SIBISO/DGABYC/DCS/0671/2019 de fecha tres de junio del corriente en el sentido de que es hasta esta fecha habla de supuestos incumplimientos en el suministro de insumos solicitados por el área requirente, los cuales nunca fueron ni han sido debidamente notificados a mi representada, en relación a lo anterior no debe pasar desapercibido a esta autoridad que se aceptaron los bienes entregados a entera satisfacción por parte de la autoridad responsable, llevándose a cabo las conciliaciones respectivas y, que se sostiene es hasta el tres de junio de dos mil diecinueve que se habla de supuestos incumplimientos que nunca fueron notificados a mi representada. [...]

”... es inoperante que la Autoridad pretenda rescindir el contrato abierto 179/SEDESO/2019 a consecuencia de un supuesto incumplimiento de entrega de insumos, sin que exista un pedido que sostenga que el área requirente efectivamente realizó una solicitud a la cual mi representada no dio cumplimiento...”

- h) Por medio de un escrito recibido por la dependencia el 25 de junio de 2019, el representante legal de Commodities Premiere, S.A. de C.V. solicitó a la SIBISO el pago por la cantidad de 45,871.4 miles de pesos, más el pago de los cargos financieros generados.
- i) Mediante un escrito recibido por la dependencia el 25 de junio de 2019, el proveedor ofreció la entrega de los bienes sujetos a incumplimiento, con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, que señala lo siguiente:

“Artículo 42. Las dependencias [...], previa aplicación de las penas convencionales correspondientes hasta por el monto de la garantía de cumplimiento, podrán rescindir administrativamente los contratos y hacer efectivas las garantías respectivas, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores, misma que será notificada en forma personal a los proveedores. [...]

”Si previamente a la emisión de la resolución de la rescisión del contrato, el proveedor hiciera entrega de los bienes o se proporcionaran los servicios o arrendamientos, la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad contratante, dejará sin efectos el procedimiento de rescisión iniciado”.

Asimismo, el representante legal de Commodities Premiere, S.A. de C.V. propuso que “en todo caso, se generara una compensación en términos del artículo 2185 del Código Civil para el Distrito Federal, aplicado supletoriamente en términos del artículo 12 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, para efecto de que el saldo de \$4,708,961.55 (Cuatro millones setecientos ocho mil novecientos sesenta y un pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional), sea compensado del pago total a ‘El Proveedor’, respecto de la cantidad de \$45,871,462.97

(cuarenta y cinco millones, ochocientos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con noventa y siete centavos moneda nacional)".

- j) Mediante el Acuerdo del 27 de junio de 2019, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO consideró procedente una compensación como forma de extinción de obligaciones con fundamento en los artículos 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190 y 2194 del Código Civil para el Distrito Federal.

En dicho Acuerdo la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO esquematizó el monto de los insumos no suministrados por la cantidad de 4,708.9 miles de pesos de la siguiente forma:

(Miles de pesos)

Catorcena	Monto de los insumos		
	Solicitados	Entregados	Diferencia
Primera	9,912.6	5,999.7	3,912.9
Segunda	9,435.4	8,244.1	1,191.3
Tercera	9,735.8	9,351.8	384.0
Cuarta	8,694.7	8,670.4	24.3
Quinta	8,831.9	8,825.7	6.2
Sexta	8,845.4	8,785.4	60.0
Séptima	9,368.1	9,186.3	181.8
1a. Extraordinaria	0.0	1,051.6	(1,051.6)
Total	<u>64,823.9</u>	<u>60,115.0</u>	<u>4,708.9</u>

La compensación se acordó procedente en los siguientes términos:

"a) La moral Commodities Premiere, S.A. de C.V., debe a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, la cantidad de \$4,708,961.55 (Cuatro Millones Setecientos Ocho Mil, Novecientos Sesenta y Un Pesos 55/100 M.N.), por concepto de bienes no entregados.

"b) La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, debe a la empresa Commodities Premiere, S.A. de C.V., la cantidad de \$46,719,535.23 (Cuarenta y Seis Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Treinta y Cinco Pesos 23/100 M.N.), resultado de la suma del monto de las facturas [núms.]

FXI-10, FXI-9, FXI-11, FXI-12, FXI-13, FXI-15 correspondiente a las catorcenas, extraordinaria, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima respectivamente, de los insumos entregados por la moral. [...]

”Ante la precisión supra citada, es procedente que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, realice la operación aritmética que en derecho corresponde; por lo que, tomado en consideración que la moral le adeuda a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, la cantidad de \$4,708,961.55 (Cuatro Millones Setecientos Ocho Mil, Novecientos Sesenta y Un Pesos 55/100 M.N.), esta Dirección General en representación de la Dependencia realizará un pago único a la persona moral Commodities Premiere, S.A. de C.V. por la cantidad de \$42,010,573.68 (Cuarenta y Dos Millones, Diez Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 68/100 M.N.)...”

- k) La Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO otorgó a Commodities Premiere, S.A. de C.V., un término de tres días hábiles contados a partir de que surtiera efectos la notificación del acuerdo, para que por conducto de su representante manifestara por escrito la aceptación de la compensación y exhibiera los acuses correspondientes de desistimiento de los juicios y denuncias instauradas en contra de la dependencia, y así proceder al pago correspondiente con la finalidad de dejar sin efectos el procedimiento de rescisión administrativa al contrato abierto núm. 179/SEDES0/18.
- l) El 1o. de julio de 2019 la SIBISO llevó a cabo la Audiencia de Ley del Procedimiento de Rescisión Administrativa al contrato número 179/SEDES0/2018, en la cual se comunicó al representante legal de Commodities Premiere, S.A. de C.V. el Acuerdo del 27 de junio de 2019 y se acordó que una vez que presentara por escrito la aceptación de la propuesta de compensación, la SIBISO en un plazo de tres días hábiles realizaría los trámites administrativos correspondientes.

El representante legal de Commodities Premiere, S.A. de C.V., comunicó la aceptación de la propuesta de compensación mediante un escrito que fue recibido

por la dependencia el 1o. de julio de 2019, y entregó el acuse de Desistimiento de Juicio Ordinario núm. TJ/V-53910/2019 presentado ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con sello del 1o. de julio de 2019 y mencionó que se trató del único procedimiento jurisdiccional, administrativo y/o penal iniciado por su representada.

- m) Con fecha 15 de julio de 2019 el representante legal de Commodities Premiere, S.A. de C.V. solicitó por escrito a la dependencia señalar la hora, fecha y lugar para la celebración del finiquito toda vez que el 8 y 10 de julio de 2019, no pudo llevarse a cabo su firma.
- n) Mediante el oficio núm. SIBISO/DGAF/CRMAS/1000/2019 del 26 de junio de 2019, recibido el 28 de junio de 2019, la Coordinación de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios remitió a la Coordinación de Finanzas las facturas núms. FXI9, FXI10, FXI11, FXI12, FXI13, y FXI15 para el trámite de pago al proveedor Commodities Premiere, S.A. de C.V. y comunicó que quedó sin efecto el oficio núm. SIBISO/DGAF/CRMAS/0577/2019 del 2 de mayo de 2019.
- o) Derivado del acuerdo de compensación, en la CLC núm. 08 C0 01 100949 se aplicó una sanción por 4,708.9 miles de pesos, por lo que su importe neto pagado fue de 42,010.6 miles de pesos.

De lo anterior, se observó que la SIBISO implementó mecanismos a fin de asegurar el cumplimiento al contrato abierto núm. 179/SEDESO/2018, cuyo resultado arrojó la aplicación de sanciones por un monto de 4,708.9 miles de pesos, derivado del acuerdo de compensación y finiquito celebrado con el proveedor, mismo que fue aplicado en la CLC núm. 08 C0 01 100949, por lo que su importe neto pagado fue de 42,010.6 miles de pesos.

- 7. Por medio del oficio núm. SIBISO/DGAF/0052/2020 del 10 de enero de 2020, con sello de recepción de la misma fecha, así como de sus anexos respectivos, la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO informó a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas sobre el pasivo circulante de la dependencia por el ejercicio de 2019, el cual correspondió a los compromisos no

cubiertos durante dicho ejercicio fiscal. Al respecto, se observó que en la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, específicamente de la muestra seleccionada, no se presentaron saldos pendientes ni subejercicios.

Con base en lo anterior, se determinó que la SIBISO expidió, resguardó y conservó la documentación original comprobatoria de las ayudas económicas otorgadas; las CLC indicaron el importe, fuente de financiamiento, temporalidad y número de oficio mediante el cual se autorizó por la titular de la dependencia y cumplieron los requisitos establecidos en la normatividad aplicable; aplicó las sanciones al proveedor por incumplimiento al contrato núm. 179/SEDESO/2018; el gasto se registró presupuestalmente con cargo a la partida que le corresponde de acuerdo a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal vigente en 2019; no se efectuaron pagos de adeudos de ejercicios anteriores ni existieron recursos no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscalizado; y el sujeto fiscalizado reportó en tiempo y forma a la SAF su informe de pasivo circulante de 2019; sin embargo, no comunicó oportunamente el faltante de insumos de productos alimenticios al proveedor, y no contó con la relación de entregas de la primera catorcena de 2019.

Recomendación

ASCM-9-19-10-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por conducto de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, establezca mecanismos de supervisión para verificar que los reportes de insumos faltantes de los Comedores Comunitarios del programa social “Comedores Sociales de la Ciudad de México” se comuniquen de manera oportuna al proveedor, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-9-19-11-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por conducto de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, establezca mecanismos de supervisión para asegurar que la documentación soporte de la operación de los Comedores Comunitarios del programa social “Comedores Sociales de la Ciudad de México”, sea conservada y resguardada de conformidad con la Circular Uno 2019, Normatividad en materia de Administración de Recursos.

Gasto Pagado

11. Resultado

De conformidad con la norma Undécima de las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos del Distrito Federal implementadas por el CONSAC-DF y vigentes en 2019, el momento contable del gasto pagado refleja el registro de la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago documentadas mediante CLC o documento equivalente, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

Con objeto de constatar que las ayudas hayan sido entregadas al beneficiario final en las condiciones establecidas; y que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hayan extinguido mediante el pago debidamente acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable, se revisó que se hubiesen extinguido las obligaciones de pago a cargo del sujeto fiscalizado y que los pagos se hayan realizado por los medios establecidos en la normatividad aplicable. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. El sujeto fiscalizado proporcionó el histórico de pagos emitido por el sistema SAP-GRP en formato Excel en el cual se observó que las tres CLC de la muestra de auditoría están reportadas con el estatus "Pagado", por lo que las obligaciones a cargo de la dependencia fueron extinguidas y las CLC fueron pagadas por la SAF al proveedor como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Número de CLC	Fecha		Importes			Institución bancaria
	Expedición	Pago	Bruto	Sanción	Neto	
08 C0 01100114	4/III/19	11/III/19	6,056.9		6,056.9	Banco Monex
08 C0 01100115	4/III/19	11/III/19	8,380.2		8,380.1	Banco Monex
08 C0 01100949	4/VII/19	8/VII/19	46,719.6	4,709.0	42,010.6	Banco Monex
Total			<u>61,156.7</u>	<u>4,709.0</u>	<u>56,447.6</u>	

2. Los pagos al proveedor Commodities Premiere, S.A. de C.V., se realizaron por medio de transferencias electrónicas a la cuenta bancaria que proporcionó a la SIBISO.

Por lo anterior, se concluye que la SIBISO extinguió las obligaciones a su cargo mediante los pagos respectivos realizados por los medios establecidos, en cumplimiento de la normatividad aplicable y del instrumento jurídico que les dieron origen.

De Cumplimiento

12. Resultado

Con el objeto de verificar que las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con cargo al rubro sujeto a revisión hayan sido evaluadas de conformidad con la normatividad aplicable, y que se hayan destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones y de las reglas de operación de los programas sociales; se revisó que la SIBISO haya cumplido la normatividad aplicable y asegurado la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación al rubro en revisión y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actuaciones en apego a la legalidad; y que haya implementado acciones de control y vigilancia para tal efecto; que las ayudas en especie se hayan destinado para los fines previstos y se hayan otorgado al destinatario final de las mismas; que la SIBISO haya evaluado el cumplimiento de los objetivos y metas, conforme los lineamientos emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA); y que el resultado de la evaluación del programa social se haya incluido en el SIDESO, entregado a la Comisión de Desarrollo Social del órgano legislativo de la Ciudad de México, dado a conocer a las instancias competentes y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad.

En el análisis de las acciones emprendidas por el sujeto fiscalizado con relación al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, se determinó lo siguiente:

1. La SIBISO emprendió acciones encaminadas al cumplimiento de sus funciones y atribuciones enmarcadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y en su Reglamento Interior y en las Reglas de Operación del Programa Social "Comedores Comunitarios de la Ciudad de

México” 2019; no obstante, en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado y ejercido se materializaron riesgos con impacto en las operaciones del sujeto fiscalizado, como se detalló en los resultados núms. 2, 3, 4, 7, 8, 9 y 10 del presente informe

Lo expuesto denota que las operaciones de los citados momentos contables del gasto no estuvieron documentadas o, en su caso, autorizadas, lo que puso en riesgo la ejecución de las operaciones y la consecución de todos los objetivos de la dependencia, impactó negativamente en el logro éstos; y no procuró la salvaguarda de los documentos respectivos.

2. Los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas de la SIBISO, de manera general, realizaron sus funciones y sus actuaciones en apego a la legalidad, aun cuando las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado y ejercido citadas en el numeral 1 del presente resultado no estuvieron documentadas.
3. Los controles internos para la operación de la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, en particular, los del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019, no fueron efectivos porque aun cuando su diseño propició el cumplimiento de la normatividad, en su efectividad no garantizaron la adecuada consecución de los objetivos del programa social sujeto a revisión.
4. La SIBISO realizó la evaluación interna del programa social sujeto a revisión, y la publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 374 hasta el 26 de junio de 2020 mediante el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Evaluación Interna 2020, de los programas sociales ejecutados en el ejercicio fiscal 2019”.

De la consulta al enlace electrónico, se observó la evaluación interna de los programas a cargo de la dependencia, incluida la del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019; asimismo, dichas evaluaciones internas se encontraron disponibles en el SIDESO.

Mediante el oficio núm. SIBISO/CGIBS/0243/del 5 de agosto de 2020, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social proporcionó el acuse del 30 de junio de 2020,

de los resultados de las evaluaciones internas comunicadas al órgano legislativo de la Ciudad de México, el cual contó con la confirmación de recibido, en cumplimiento del artículo 42, penúltimo párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

5. Respecto a las ayudas en especie otorgadas a los beneficiarios del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019 sujeto a revisión, la SIBISO solicitó al proveedor adjudicado la entrega de los productos alimenticios en el domicilio de los comedores comunitarios, tal y como se estableció en el contrato respectivo, excepto por lo señalado en los resultados núms. 8 y 10 del presente informe.

Mediante las relaciones catorcenales de entregas realizadas, el proveedor comunicó a la SIBISO la entrega de los productos alimenticios en los comedores comunitarios; y en las conciliaciones catorcenales se precisó la información relativa a la cantidad y descripción de los alimentos. El destino de los productos alimenticios adquiridos con cargo a la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” se detalló en el resultado núm. 9 del presente informe.

6. Con los oficios núms. SIBISO/CGIBS/0243/2020 y SIBISO/CGIBS/0243/2020 del 5 y 19 de agosto de 2020, respectivamente, la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social proporcionó las bitácoras de supervisión a los 10 comedores comunitarios revisados.

En la revisión a dicha documentación, se observó que los expedientes de los 10 comedores revisados no contaron con bitácoras de supervisión y/o el formato de inventario de insumos no perecederos en almacén 2019 (*kardex*) en los meses que se indican a continuación:

Número	Comedor comunitario	Supervisión y seguimiento de comedores	
		Sin bitácora de visita	Sin <i>kardex</i>
CC535	“La Gloria del Sazón”	Marzo, y de mayo a septiembre	
CC591	“Diego y Sara”	De enero a octubre	Noviembre
CC623	“Clavel”	De junio a diciembre	
CC629	“Tony”	Noviembre	Diciembre
CC639	“Arboledas”	Enero	
CC659	“La Esperanza”	Diciembre	
CC674	“El Sazón de María”		Noviembre, diciembre
CC680	“Mi pueblo”		De abril a julio,
CC683	“Ave Fénix”		De mayo a diciembre
CC689	“La ruta del sabor”	Octubre	De agosto a diciembre

En la revisión de los *kardex* se observó que contienen la fecha de elaboración, pero no están requisitados los espacios establecidos para especificar las fechas en que se registró el saldo inicial, la entrada de insumo, la salida de insumo y el saldo final. La captura de cifras es inconsistente de un mes a otro ya que el saldo inicial no coincide con el saldo final del mes anterior o el saldo inicial y/o final no fue registrado.

En su respuesta a la confronta por escrito de fecha 24 de septiembre de 2020, el Director General de Inclusión Social, representante de la titular de la SIBISO, no proporcionó información o documentación relacionadas con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por no haber acreditado que realizó visitas de supervisión cada mes a los comedores comunitarios de la muestra de auditoría y por no verificar que se realizara correctamente el inventario de insumos no perecederos en el Almacén (*kardex*), la SIBISO incumplió el numeral 6 relación del apartado Normas y Criterios de Operación, del procedimiento “Supervisión y Seguimiento de Comedores Comunitarios”, del manual administrativo núm. MA-10/070715-D-SEDESO-13/2013 vigente en 2019 que señala:

“Normas y Criterios de Operación: [...]

”6. La Subdirección de Promoción y Fomento para la Equidad a través de su Personal de Apoyo o el personal para ello designado, son los responsables de realizar las visitas de supervisión y seguimiento en los comedores comunitarios, quienes realizarán al menos cuatro visitas de seguimiento y supervisión mensualmente en cada comedor bajo su responsabilidad. Los resultados de las visitas se registrarán aplicando una cédula por visita según sea el caso, en los siguientes formatos: a) Bitácora de visita y b) Inventario de Insumos no perecederos en Almacén (*kardex*)...”

7. La SIBISO convocó y llevó a cabo reuniones vecinales en cumplimiento del numeral VIII.2 de las Reglas de Operación del Programa Social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019. De las reuniones se levantaron actas que estuvieron soportadas con listas de asistencia y copia de la identificación oficial de los asistentes.

8. Durante el ejercicio 2019, la dependencia organizó y llevó a cabo cursos de capacitación a los cuales asistieron los integrantes de los comités de administración de los comedores comunitarios. El tema de los cursos fue “Programa de inducción y capacitación de manejo higiénico de alimentos”, de lo cual proporcionó el material presentado a los asistentes y evidencia fotográfica, en cumplimiento del numeral VIII.2 “Supervisión y Control” de las Reglas de Operación del Programa Social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México”, 2019.

9. De acuerdo con el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la SIBISO, el objetivo de la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, que corresponde en su totalidad al programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019, fue “Operar una red de Comedores Comunitarios ubicados preferentemente en unidades territoriales clasificadas como de muy alta, alta y media marginación, con la cual se fortalecerán los procesos de organización y participación de la ciudadanía que busca garantizar el acceso al derecho a la alimentación. Buscando en todo momento fomentar los procesos de organización y participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la alimentación, bajo los principios de equidad social y de género. Esto nos permitirá garantizar la operación de los comedores comunitarios instalados desde 2009, garantizando oportunamente abasto de calidad. Con la finalidad de apoyar la economía familiar posibilitando el acceso a una alimentación con calidad e higiene, a costos accesibles, y promover una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios, a través de la formación ciudadana en temas de nutrición, calidad de vida e higiene”.

Del análisis a la operación de los 10 comedores comunitarios seleccionados como muestra, que aseguraría el cumplimiento del objetivo de la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, se observaron diversas deficiencias como se detalló en el resultado núm. 9 del presente informe, lo que no aseguró el cumplimiento de dicho objetivo como se explica en el numeral siguiente.

10. La actividad institucional contó con una meta física original de 502 comedores, la cual no fue sujeta de modificaciones y reportó una meta física alcanzada de 438; es decir, alcanzó el 87.3% de sus metas programadas.

En cuanto a su evolución presupuestal, la actividad institucional dispuso de un presupuesto original de 270,000.0 miles de pesos, el cual se modificó con un decremento por 8,276.4 miles de pesos para quedar en un presupuesto modificado de 261,723.6 miles de pesos, ejercidos en su totalidad; es decir, alcanzó el 96.9% respecto de su presupuesto asignado.

De lo anterior se aprecia que el sujeto fiscalizado ejerció el 96.9% de su meta financiera para alcanzar únicamente el 87.3% de su meta física, por lo que presentó deficiencias en el alcance de las metas físicas y financieras de la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”.

Al respecto, el Director General de Inclusión Social proporcionó una nota informativa sin número ni fecha en la que la Directora de Comedores Sociales comunicó lo siguiente:

“El Programa Comedores Comunitarios se rige bajo el principio de demanda, es decir, la instalación de Comedores Comunitarios obedece a la solicitud de la población interesada en operar un Comedor Comunitario, estos a su vez se concretarán toda vez que los espacios físicos cumplan con lo establecido en los apartados referidos de las citadas reglas de operación.

”Siendo así la naturaleza operativa del programa, en 2019 la meta física de instalación atendió directamente a la demanda de la población interesada en la operación de estos y el cumplimiento de los requisitos de acceso, lo cual permitió llegar al alcance reportado.

”Asimismo, por lo que hace de la Meta Física de 502 comedores referida en la solicitud, es de señalar que, el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa ‘Comedores Comunitarios 2019’ publicado y consultable en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* [núm. 13, Tomo I, de] fecha 18 de enero de 2019, en el rubro V. Metas Físicas. Así como la nota aclaratoria a las Reglas de Operación del Programa ‘Comedores Comunitarios de la Ciudad de México 2019’, publicada y consultable en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* [núm. 150] el día 06 de agosto de 2019, en la página 203 donde se aclara el mismo rubro V. Metas Físicas y sus correlativos, no se indica la cantidad de Comedores Comunitarios a operar...”

Del análisis a la información proporcionada por el sujeto fiscalizado se constató que, si bien el Programa Comedores Comunitarios se rige bajo el principio de demanda, la dependencia no justificó las causas por las que no se alcanzaron las metas de la actividad institucional sujeta a revisión.

11. Con relación al numeral anterior, en los numerales 3.3.1. “Bienes y/o Servicios” y 3.3.3 “Evolución de la Cobertura” de la evaluación interna 2020 al programa “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019, la SIBISO señaló:

”3.3.1. Bienes y/o Servicios [...]

”... en el 2019 se proporcionaron 15,862,798 comidas, lo que representa un incremento del 20.8% con respecto del año anterior y refleja la utilidad de la estrategia de revisión de la operación del programa realizada y el reflejo consiguiente en términos de su valor público”.

“3.3.3 Evolución de la Cobertura [...]

”En el 2019 se presentó una disminución de 8.9% del número de comedores, es decir, se dieron de baja 43 comedores. Esto respondió a una estrategia de revisión y mejoramiento en la operación del programa, que permitió identificar los comedores que no estaban operando adecuadamente. Esta disminución en número de comedores no representó disminución en número de comidas proporcionadas, al contrario, se logró una operación más eficiente de los recursos destinados al programa, pues con el mismo presupuesto se logró incrementar la cobertura”.

12. Mediante la nota informativa sin número del 21 de agosto de 2020, la Directora de Comedores Sociales comunicó las afectaciones al programa Comedores Comunitarios durante el ejercicio 2019, así como las acciones implementadas para su solución como sigue:

“1. Afectación al Programa de Comedores Comunitarios 2019

”Afectación en el cumplimiento de los objetivos del programa de comedores comunitarios, por parte de esta Dirección de Comedores Sociales, ante la falta de entregas, entregas

incompletas o mala calidad de los insumos no perecederos que debieron proporcionarse a los comedores comunitarios, correspondiente a las catorcenas Primera a la Séptima del ejercicio 2019, por parte del proveedor en las cantidades a que estaba obligado conforme al contrato NÚMERO 179/SEDESO/2018.

"Ausencia o disminución en la elaboración de raciones alimenticias en comedores que resultaron afectados [...]

"Afectación en la elaboración de raciones alimenticias por la mala calidad de los productos entregados [...]

"Afectación en la economía de los integrantes de los Comedores Comunitarios, por la reducción en los ingresos generados por las cuotas de recuperación que debieron percibir, ante la disminución en el consumo de raciones alimenticias por parte de los usuarios de comedores comunitarios que dejaron de asistir por la mala calidad en los productos empleados en la elaboración de comidas. [...]

"2. Acciones realizadas para dar solución:

"Esta Dirección de Comedores Sociales, conforme a sus atribuciones, mediante oficio SIBISO/DGABByC/DCS/0671/2019, de fecha 03 de junio de 2019, informó a la Dirección General de Administración y Finanzas en la SIBISO, la falta de suministro de los insumos no perecederos, en las entregas que debieron realizarse en cada una de las 7 catorcenas y una extraordinaria, en el período de enero a abril del ejercicio fiscal de 2019, acompañando la evidencia documental para soportar las deficiencias en la calidad del servicio de suministro de insumos, de conformidad con las cláusulas PRIMERA, SEXTA, SÉPTIMA y ANEXO ÚNICO, del CONTRATO ABIERTO 179/SEDESO/2018 [...]

"Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de Administración y Finanzas, con fecha 07 de junio de 2019, llevó a cabo un procedimiento de rescisión administrativa en términos del CONTRATO ABIERTO 179/SEDESO/2018..."

Como resultado de las pruebas y procedimientos de auditoría aplicados, la SIBISO no acreditó congruencia entre la programación del gasto, su ejercicio y el cumplimiento

de los objetivos y metas de la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, como se detalló a lo largo de los resultados del presente informe.

Por lo expuesto, de la muestra de auditoría revisada en la operación de la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios” se concluye que la SIBISO evaluó el cumplimiento de los objetivos y metas, conforme los lineamientos aplicables; que el resultado de la evaluación del programa social se incluyó en el SIDESO y se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido en la normatividad y acreditó haber remitido los resultados de las evaluaciones internas de los programas sociales al órgano legislativo de la Ciudad de México; organizó cursos de capacitación para beneficiarios del programa social “Comedores Comunitarios de la Ciudad de México” 2019 y reuniones vecinales con usuarios de los comedores de acuerdo con las reglas de operación; sin embargo la SIBISO no cumplió con el objetivo de la actividad institucional; incumplió la normatividad aplicable y no garantizó su observancia; sus unidades administrativas no llevaron a cabo sus funciones correctamente; y no realizaron todas sus actuaciones de acuerdo con la legalidad en las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado y ejercido y no aseguró el cumplimiento de sus funciones y atribuciones en el rubro sujeto a revisión.

Recomendación

ASCM-9-19-12-SIBISO

Es necesario que la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, por conducto de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, implante mecanismos de supervisión para asegurar que se realicen visitas de supervisión cada mes a los comedores comunitarios del programa social “Comedores Sociales de la Ciudad de México”; así como el inventario de insumos no perecederos en el almacén, de conformidad con la normatividad aplicable.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 12 resultados, de los cuales 9 generaron 21 observaciones, por las que se emitieron 12 recomendaciones; de éstas, 2 podrían derivar probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de la auditoría que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación e información presentadas por el sujeto fiscalizado mediante el oficio núm. SIBISO/DGIS/0139/2020 del 24 de septiembre de 2020 aclaró y justificó parcialmente las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, por lo que se modificaron los resultados como se plasman en el presente Informe Individual, que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 14 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la SIBISO en la actividad institucional 470 “Operación de comedores comunitarios”, se haya aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables, y destinado al cumplimiento de sus funciones y atribuciones, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el

apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
L.C. María Guadalupe Xolalpa García	Directora General
Mtro. Carlos Lojero Ruaro	Director de Auditoría "A"
M.A. Lucio Vázquez Contreras	Subdirector de Área
L.A. Marco Antonio Lira Espinoza	Auditor Fiscalizador "C"
C.P. María Mercedes Rosas Pérez	Auditora Fiscalizadora "A"